



POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA

**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la
Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus
Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso,
Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

*Propiedad de Petróleos Mexicanos
Marina Nacional Número 329,
Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11300
Tel. +52 (55) 1944 2500*



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia
en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y,
en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

La Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia, elaboró las presentes Políticas y Lineamientos, con fundamento en el artículo 151, fracción V bis, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos (EOPEMEX), donde se determina la facultad de proponer las estrategias y establecer las líneas de acción para la implementación y cumplimiento de la Debida Diligencia, en materia de ética e integridad corporativa, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

De conformidad con el proceso regulatorio institucional, la Dirección Jurídica con base en lo establecido en el artículo 136, fracción V, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como en los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas y Empresas Filiales, revisó la propuesta de Políticas y Lineamientos.

Considerando lo anterior, con fundamento en los artículos 46, fracción XVIII, 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10, fracción X y 165 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el Director General de Petróleos Mexicanos, con el propósito de definir responsabilidades y fomentar entre el personal de Pemex y sus empresas, un proceso que permita prevenir riesgos tales como: corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, reputacionales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales, autorizo las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, para quedar como sigue:

DN-27-PYL-004 Página 1 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Sección de Control de Cambios

Revisión	Página (s) Modificada (s)	Descripción del Cambio	Fecha de Emisión
2	Todo el documento	<p>Se modifica el proceso de debida diligencia, para implementar temas del conocimiento de cliente, prevención de lavado de dinero, derechos humanos, igualdad y no discriminación ya que los cuestionarios aplicados que también fueron modificados incluyen preguntas relacionadas.</p> <p>Se alinea a los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo (Combate a la corrupción). y se armoniza a la visión de negocios de la actual administración.</p> <p>El objetivo se apega a los objetivos de la administración federal actual, incluyendo el plan nacional de desarrollo.</p> <p>Se modifica a un lenguaje incluyente y se simplifica redacción para fácil entendimiento.</p> <p>Se alinea al estatuto orgánico vigente.</p> <p>Se actualiza el marco normativo.</p> <p>Se establecen responsabilidades acordes con las funciones estatutarias a la DJ, GJCLT , DJ, Unidades de Negocios y Líderes de proyecto. Se elimina la figura del colaborador. Se elimina opinión de UCII.</p> <p>Se establece la opinión de DJ y tramos de control como definitiva y la atención de las medidas de mitigación de riesgo. Se incluyen a los enlaces de Pemex cumple y los líderes de procesos a quien se les asignan roles conforme a las facultades estatutarias actuales.</p> <p>Se incluye a un Grupo de trabajo dependiente de la DJ, a quien se le asignan funciones de revisión, opinión y decisión sobre las “banderas de especial relevancia”</p>	junio 2021

DN-27-PYL-004 Página 2 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Contenido

Número	Tema	Pág.
Sección I	Visión General	
I.1	Introducción	5
I.2	Definiciones	6
I.3	Objetivo	6
I.4	Ámbito de aplicación	6
I.5	Responsabilidades inherentes al presente documento	6
I.6	Marco Jurídico	7
I.7	Interpretación	7
I.8	Instancias de Autorización	7
I.9	Referencias	7
Sección II	Política de DD	9
Sección III	Lineamientos	14
III.1	Proceso de DD	14
III.1.1	Terceros sujetos a DD	14
III.1.2	DD practicadas por terceros especializados	14
III.1.3	Supuestos de excepción de DD	14
III.1.4.	Verificación a participantes en procesos de contratación, incluyendo los procesos de selección que sean coordinados o regularizados por las áreas de la SA	15
III.1.5.	Aplicación de la DD	16
III.1.6.	Desarrollo de la DD	16
III.1.7.	Vigencia de la DD	20
III.1.8.	Validez de la DD	21
III.2	De la atención a la DDE	21
III.2.1	Generalidades	21
III.2.2	Solicitud del Tercero	21
III.2.3	Entrega de información al Tercero	21
III.2.4	Proceso de aprobación o rechazo del Acuerdo Comercial	22
III.3	Sistema de DD	22
III.4.	Informes y conservación de la DD	22
III.4.1.	Identificación de las Unidades de Negocio que llevan a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros	22

DN-27-PYL-004 Página 3 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Número	Tema	Pág.
III.4.2.	Inventario de Terceros	22
III.4.3.	Conservación de reportes de la DD y DDE	23
III.5.	Monitoreo de las Políticas y Lineamientos	23
III.5.1.	Monitoreo del cumplimiento de las PyLDD	23
IV.	GTDD	23
V.	Empresas Filiales	23
Disposiciones Transitorias		24
Anexos		
1	Definiciones y siglas	
2	Cuestionario Interno de Debida Diligencia	
3	Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero	
4	Lista de verificación de Banderas Rojas	
5	Formato de reporte de Terceros y Acuerdos Comerciales	
6	Catálogo de Medidas de mitigación de riesgos en ética e integridad corporativa	
7	Debida Diligencia en prevención del Lavado de Dinero y del financiamiento al terrorismo	
8	Convenio de confidencialidad	

DN-27-PYL-004 Página 4 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Sección I

Visión General

I.1 Introducción

De acuerdo con la Ley de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, Pemex podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo, con apoyo de sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, mediante la celebración de contratos, convenios, o la celebración de alianzas o asociaciones o cualquier otro acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.

Asimismo, Pemex es emisor frecuente en los mercados nacionales e internacionales de capital que se rigen bajo las reglas y la supervisión de autoridades reguladoras. Estas reglas prevén mejores prácticas y establecen responsabilidades y prohibiciones encaminadas a prevenir la corrupción, el soborno, el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, entre otros rubros relacionados con Hechos de Corrupción.

Pemex y sus empresas tienen el compromiso de identificar y conocer al Tercero con el que realizan Acuerdos Comerciales y de negocios. El conocimiento de los Terceros apoya en el combate nacional y la lucha internacional que se lleva a cabo para prevenir el uso de recursos de procedencia ilícita cuyo origen podría provenir de actividades tales como terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, entre otras.

A través de la DD Pemex y sus empresas, revisan aspectos relacionados con la ética e integridad corporativa en las actividades, operaciones o servicios en los que pretendan participar o participen en Acuerdos Comerciales con proveedores, contratistas, prestadores de servicios, socios y en general con cualquier Tercero.

Por otra parte, Pemex y sus empresas promueven y respetan los derechos humanos, en ese sentido el cuestionario de DD que responde el Tercero contiene preguntas relacionadas con el apoyo y respeto a la protección de estos, verificando que el Tercero cuente con esquemas de protección y promoción de los derechos humanos que eviten entre otros, la discriminación, esclavitud, trata de personas, la explotación de menores, en sus prácticas: (i) comerciales; (ii) laborales, y de (iii) seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Partiendo de los principios éticos de respeto e igualdad y no discriminación, Pemex y sus empresas reconocen el valor, derechos y obligaciones de todas las personas y promueve el trato igual, apropiado y cordial, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia. En ese sentido, la directriz de ética corporativa referente a las relaciones personales, contenida en el Código de Ética, afirma a Pemex y sus empresas como empresas incluyentes que reconocen el valor de la diversidad humana, que se comprometen a mantener un ambiente de trabajo libre de violencia, por lo que prohíbe cualquier conducta de discriminación, mobbing o acoso laboral, hostigamiento y/o acoso sexual o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad y derechos humanos de las personas.

Las presentes Políticas y Lineamientos con un enfoque basado en riesgos, determinan entre otros la definición, características y alcance que tendrá la DD en materia de ética e integridad corporativa, dependiendo de la relación que se pretenda formalizar con un Tercero, con la finalidad de contar con elementos que permitan fortalecer la toma de decisiones sobre la conveniencia de celebrar o mantener negocios con cualquier Tercero.

Las presentes Políticas y Lineamientos se emiten con el propósito de definir responsabilidades y fomentar entre el personal de Pemex y sus empresas, un proceso que permita la investigación de los Terceros para que, mediante la identificación de Bandera Rojas, se establezcan medidas para mitigar riesgos tales como: corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, reputacionales entre otros, en los Acuerdos Comerciales.

DN-27-PYL-004 Página 5 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



I.2 Definiciones

Para efectos del presente documento, los términos que se mencionan tendrán el significado que se establece en el Anexo 1, pudiendo utilizarse indistintamente en singular o plural.

I.3 Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer políticas y lineamientos para:

- Normar y orientar las actividades que el personal de Pemex y sus empresas deberá llevar a cabo durante la DD, para identificar y evaluar los posibles riesgos y determinar la viabilidad de mantener vigentes o celebrar algún tipo de Acuerdo Comercial con Terceros, o atender una DDE que pretenda aplicar un Tercero a Pemex y sus empresas;
- Definir los elementos, actividades que permitan al personal de Pemex y sus empresas determinar MMRDD a las Banderas Rojas identificadas a fin de fortalecer las relaciones comerciales de Pemex y sus empresas en sus tratos con Terceros;
- Generar confianza en nuestras relaciones con Terceros y ser reconocidas como empresas transparentes, confiables y honestas cuyas operaciones cuentan con controles y procesos de supervisión periódicos, orientados a conocer y prevenir operaciones con Terceros involucrados en delitos como lavado de dinero, terrorismo, narcotráfico, corrupción y soborno, entre otros;
- Promover la adopción de mejores prácticas e incorporar estándares de ética e integridad a los Terceros con los que Pemex y sus empresas se relacionan comercialmente, con la finalidad de generar cadenas éticas, y
- Fomentar una cultura de prevención de riesgos que permita cumplir con la legislación aplicable, así como la normatividad que derive de la misma, las convenciones y tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales y demás normativa aplicable, en materia de anticorrupción, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, entre otros.

I.4 Ámbito de aplicación

Este documento es de observancia obligatoria para el personal de Pemex y sus empresas que participen en la aplicación de la DD y DDE para la formalización de Acuerdos Comerciales con Terceros con los que se pretenda continuar o tener una relación comercial, en los términos regulados por las presentes Políticas y Lineamientos.

I.5 Responsabilidades inherentes al presente documento

Responsable	Responsabilidad
Director (a) General de Pemex	Autorizar y, en su caso, modificar las presentes Políticas y Lineamientos.
Titular de la Dirección Jurídica	Dirigir las acciones para elaborar, revisar y, en su caso, actualizar el presente documento cuando así se requiera. Así como promover la difusión y cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos.
Titular de la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Elaborarlo y proponer su revisión y/o modificación. Solicitar la publicación de las Políticas y Lineamientos y de sus modificaciones en el Sistema de Control Normativo.

DN-27-PYL-004 Página 6 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



I.6 Marco Jurídico

- Artículo 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; Sección III, Directrices de ética corporativa; III.1 Información, III.2 Competencia leal, III.3 Anticorrupción, III.4 Conflicto de intereses y III.5 Relación con Terceros.
- Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas y Empresas Filiales; Sección III, Objetivos del Sistema de Control Interno, apartado III.1.2, y Sección VI Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, apartado VI.2.3.
- Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, Sección IV, Políticas y Lineamientos para el desarrollo de la DD en Pemex y sus empresas, en materia de Ética e Integridad Corporativa; apartado IV.1 Desarrollo de la DD en materia de Ética e Integridad Corporativa.

I.7 Interpretación

Corresponde a la DJ a través de la GJCLT interpretar el contenido de las presentes Políticas y Lineamientos.

I.8 Instancias de Autorización

El presente documento es autorizado por el Director General de Pemex, con fundamento en los artículos 10, fracción X, y 165, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

I.9 Referencias

- Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales
- *Good Practice Guidelines on Conducting Third-Party Due Diligence*. World Economic Forum. Published by World Economic Forum, Geneva, Switzerland, 2013.
- Guía de la OCDE de DD para una Conducta Empresarial Responsable, OCDE (2018).
- *Guidance for Anti-Bribery Due Diligence for Transactions*. Transparency International, 2012.
- *Recommendation of the Council for Further Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*. Annex II: Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance. OCDE, 26 November 2009.
- *ICC Anti-Corruption Third Party Due Diligence: A Guide for small and medium size enterprises*. International Chamber of Commerce. Prepared by the ICC Commission on Corporate Responsibility and Anti-corruption. 2015
- *A Resource Guide to the FCPA U.S. Foreign Corrupt Practices Act By the Criminal Division of the U.S. Department of Justice and the Enforcement Division of the U.S. Securities and Exchange Commission*. <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2015/01/16/guide.pdf>
- Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2020-2024.

DN-27-PYL-004 Página 7 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida
Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas
Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en
materia de Ética e Integridad Corporativa**

- Políticas y Lineamientos para la protección de la información sensible de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

DN-27-PYL-004 Página 8 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Sección II

Política de Debida Diligencia

II.1 Pemex y sus empresas:

- Llevarán a cabo el proceso de DD con un enfoque basado en riesgos, por lo que podrán determinar la aplicación de cuestionarios, conforme al nivel de riesgos de los Terceros ya sean de bajo, medio, alto o Especial Relevancia, según los criterios de riesgo establecidos en las presentes Políticas y Lineamientos, acordes a las mejores prácticas internacionales en la materia.
- Tienen el compromiso prioritario de prevenir los riesgos de corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, entre otros y llevar a cabo Acuerdos Comerciales bajo estándares de ética e integridad que le permitan asegurar que los Terceros se comprometan a actuar bajo los principios y valores éticos y de conducta acordes a lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta, la PAC, las presentes Políticas y Lineamientos y a adoptar las MMRDD necesarias para su aplicación, con el fin de salvaguardar sus intereses.
- Se reservan el derecho de abstenerse de celebrar Acuerdos Comerciales con cualquier Tercero que como resultado de la DD no acrediten llevar a cabo operaciones bajo estándares éticos, y se opongan a participar o proporcionar la información que se les solicite durante el proceso de DD.
- Tienen la obligación de identificar y aplicar cuestionarios para conocer a los Terceros con los que llevan a cabo Acuerdos Comerciales, incluyendo la identificación de los Beneficiarios Finales conforme las mejores prácticas internacionales.
- Son incluyentes y contribuyen a la generación de una cultura de respeto y salvaguarda de los derechos de las personas, dentro de un marco que promueve los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a la diversidad humana. En congruencia con ello, las presentes Políticas y Lineamientos contienen disposiciones encaminadas a llevar a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros que en sus declaraciones de principios, códigos y políticas incluyan prácticas que promuevan, fomenten y difundan el respeto a los derechos humanos.
- Realizarán las acciones necesarias para fomentar el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente documento.
- A través de las Unidades de Negocio y los Líderes de Proyecto designados por éstas, completarán la DD de manera previa a la formalización de Acuerdos Comerciales con Terceros y posteriormente al fallo o resolución, con un enfoque basado en niveles de riesgo en ética e integridad corporativa, en términos de las presentes Políticas y Lineamientos.

Lo anterior, en el entendido que la verificación a participantes en procedimientos de contratación, incluyendo los procesos de selección que sean coordinados o regularizados por las áreas de abastecimiento, debió haber determinado la viabilidad de adjudicar un Acuerdo Comercial al Tercero a través del fallo o resolución correspondiente.

II.2 Se sujetarán a la DD los Terceros previamente a la formalización de un Acuerdo Comercial, así como aquéllos con los que ya se tengan y que no se les haya practicado una DD o ésta no se encuentre vigente, conforme al numeral III.1.1 de las presentes Políticas y Lineamientos.

DN-27-PYL-004 Página 9 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



II.3 Los grupos colegiados de Pemex y sus empresas que intervengan en cualquier etapa previa a la formalización de Acuerdos Comerciales deberán revisar y confirmar que al Tercero con el que se pretende celebrar un Acuerdo Comercial se le ha aplicado la DD

II.4 La DJ a través de su titular es responsable de:

- a. Dirigir las estrategias de prevención de riesgos de corrupción, cumplimiento, legales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales con Terceros y fomentar su cumplimiento.
- b. Instruir las acciones jurídicas que considere necesario adoptar frente a Terceros para el cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos.

II.5 La GJCLT es responsable de:

- a. Implementar las estrategias de prevención de riesgos de corrupción, cumplimiento, legales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales con Terceros y monitorear su cumplimiento;
- b. Atender consultas e interpretar las presentes Políticas y Lineamientos;
- c. Desarrollar e impartir, en coadyuvancia con la Gerencia de Capacitación y Desempeño, las capacitaciones de las presentes Políticas y Lineamientos, acordes a los roles y responsabilidades y alineadas a las estrategias, líneas de acción e indicadores del Programa de cumplimiento;
- d. De ser necesario, designar al Líder de Proyecto, cuando así lo determine;
- e. Informar a las Unidades de Negocio la cancelación de la DD de los Terceros que se nieguen a atenderla en cualquiera de sus etapas;
- f. Autorizar a las Unidades de Negocio la aplicación de DD a Terceros por despachos especializados en la materia u organismos certificadores;
- g. Coordinar las actividades para la aplicación de la DD;
- h. Emitir opinión sobre el Nivel de Riesgo Inicial determinado por el Líder de Proyecto;
- i. Emitir opinión sobre el Nivel de Riesgo Definitivo determinado por el Líder de Proyecto;
- j. Emitir opinión sobre las MMRDD con Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo bajo, medio o alto;
- k. Proponer MMRDD a las Unidades de Negocio y a los Líderes de Proyecto;
- l. Emitir opinión de la viabilidad del Acuerdo Comercial con Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo bajo, medio o alto con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial que sometan a su consideración los Líderes de Proyecto, misma que tendrá el carácter de definitiva;
- m. Someter a consideración del GTDD para opinión de la viabilidad del Acuerdo Comercial con Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo bajo, medio o alto con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial que por su relevancia así lo considere;
- n. Informar al GTDD de los Terceros que incurran en incumplimiento de MMRDD;

DN-27-PYL-004 Página 10 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- o. Establecer otros supuestos de rechazo de Tercero en los términos previstos en las presentes Políticas y Lineamientos;
- p. Previa justificación de la Unidad de Negocio, autorizar los casos específicos en que se podrá realizar la DD de manera posterior a la formalización del Acuerdo Comercial.
- q. En coordinación con la Subdirección de Tecnologías de Información realizar las gestiones para el diseño, uso y administración de las soluciones tecnológicas para la DD y el aprovechamiento de las herramientas electrónicas y de información comercial de Terceros disponibles;
- r. Administrar el Sistema de Debida Diligencia;
- s. Definir la Información Tipo para atender las DDE, y
- t. Monitorear el Cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos y dar vista a las instancias competentes, en caso de que detecte algún incumplimiento.

II.6 El GTDD es responsable de:

- a. Emitir opinión sobre la viabilidad de celebrar o continuar Acuerdos Comerciales con Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo de Especial Relevancia y, en su caso, aquellos que determine atraer, así como sobre las MMRDD que sometan a su consideración los Líderes de Proyecto por conducto de la GJCLT o proponer MMRDD adicionales misma que tendrá el carácter de definitiva;
- b. Emitir opinión para la celebración o continuidad de Acuerdos Comerciales con Terceros con nivel de riesgo bajo, medio o alto, que a través de la GJCLT conozca el incumplimiento de las MMRDD acordadas, y de aquéllos que por su relevancia así lo considere dicha gerencia, misma que tendrá el carácter de definitiva, y
- c. Acordar las acciones jurídicas que considere necesarias para prevenir riesgos derivados del resultado de la DD aplicada a los Terceros.

II.7 El Titular de la Unidad de Negocio es responsable de:

- a. Designar a los Líderes de Proyecto con nivel jerárquico mínimo de subgerente o equivalentes responsables de aplicar la DD a Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial;
- b. Verificar que los Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial cuenten con la DD vigente;
- c. Comunicar a la GJCLT la negativa del Tercero para atender la DD, a fin de que se considere el hecho en la opinión sobre la viabilidad del Tercero;
- d. Supervisar que el Tercero cumpla las MMRDD resultantes de la DD, mientras esté vigente el Acuerdo Comercial;
- e. Reportar en coordinación con el Líder de Proyecto a la GJCLT, a los Terceros que incumplan las MMRDD;

DN-27-PYL-004 Página 11 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- f. Acatar la opinión en los términos establecidos por la GJCLT o el GTDD sobre la viabilidad de continuar o celebrar un Acuerdo Comercial con el Tercero;
- g. Designar al Enlace para la atención de DDE;
- h. Verificar que los Enlaces designados para atender DDE brinden a los Terceros la Información Tipo proporcionada por la GJCLT cuando les sea requerida;
- i. Designar a los usuarios del Sistema de Debida Diligencia en sus Unidades de Negocio, y
- j. Conservar los reportes e información de la DD aplicada a los Terceros que le sea entregada por el Líder de Proyecto, durante el plazo establecido en la normatividad aplicable.

II.8 El Líder de Proyecto es responsable de:

- a. Recibir y atender las solicitudes de la Unidad de Negocio para que se realice la DD a los Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial;
- b. Aplicar la DD en términos de las presentes Políticas y Lineamientos;
- c. Proponer el Nivel de Riesgo Inicial, Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero conforme al Anexo 2 y las MMRDD conforme al anexo 6 a la GJCLT o al GTDD según corresponda;
- d. Solicitar a la GJCLT la opinión del Nivel de Riesgo Inicial y Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero;
- e. Solicitar a la GJCLT o al GTDD, según corresponda, la opinión de la MMRDD conforme al Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero;
- f. Implementar las MMRDD que sugiera la GJCLT o el GTDD;
- g. Solicitar la opinión a la GJCLT o al GTDD según corresponda, de la viabilidad para la continuación o rechazo del Acuerdo Comercial;
- h. Verificar que los Terceros con los que se haya formalizado o continuado el Acuerdo Comercial cumplan con las MMRDD pactadas;
- k. Reportar en coordinación con la Unidad de Negocio a la GJCLT, a los Terceros que incumplan las MMRDD;
- i. Aplicar al Tercero, en los Acuerdos Comerciales vigentes, la renovación de la DD conforme a las presentes Políticas y Lineamientos; y
- j. Entregar a la Unidad de Negocio los reportes e información relacionados con la aplicación de la DD a Terceros.

II.9 El Usuario del Sistema de Debida Diligencia es responsable de:

- a. Consultar, alimentar, integrar o actualizar la información del Tercero en el Sistema de Debida Diligencia, competencia de la Unidad de Negocio.

II.10 El Enlace es responsable de:

DN-27-PYL-004 Página 12 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



- a. Atender los requerimientos de información DDE solicitados por Terceros en coadyuvancia con la GJCLT;
- b. Coordinar la atención de DDE aplicadas por Terceros;
- c. Mantener vigente la Información Tipo en la forma que determine la GJCLT; y
- d. Rendir los informes requeridos por la GJCLT.

II.11 Actuación del personal en la DD.

El personal de Pemex y sus empresas llevará a cabo las actividades descritas en las presentes Políticas y Lineamientos, con estricto apego a los programas institucionales de trabajo implementados por las Unidades de Negocio y los principios y valores éticos contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta. Está prohibido obtener información de Terceros a través de medios engañosos, fraudulentos, con dolo o mala fe.

El personal de Pemex y sus empresas, también tiene prohibido actuar con negligencia en la DD y DDE. Se entiende que actúa de manera deficiente o negligente cuando durante cualquier etapa de la DD y DDE haya omitido total o parcialmente lo dispuesto en las presentes Políticas y Lineamientos y que, como consecuencia, la información revisada del Tercero sea insuficiente, incompleta o desactualizada.

Queda estrictamente prohibido al personal de Pemex y sus empresas que obtenga o conozca información de los Terceros con motivo de su intervención en la DD, la emplee para fines distintos a los establecidos en las presentes Políticas y Lineamientos. Cuando la información obtenida de los Terceros contenga Datos Personales, las Unidades de Negocio deberán protegerlos y cumplir con las disposiciones previstas en las Políticas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Pemex, sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

El personal de Pemex y sus empresas que modifique, sustituya o altere los cuestionarios, formatos o MMRDD del proceso de DD e Información Tipo de DDE o que permitan que los Terceros modifiquen, sustituyan o alteren los cuestionarios, formatos o MMRDD del proceso de DD e Información Tipo de DDE sin previa autorización de la DJ, GJCLT o el GTDD serán sujetos de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, de acuerdo con la ley de la materia.

DN-27-PYL-004 Página 13 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Sección III

Lineamientos

III.1 Proceso de DD

III.1.1. Terceros sujetos a DD

Pemex y sus empresas aplicarán la DD a los Terceros con los cuales mantengan o busquen establecer Acuerdos Comerciales en los supuestos siguientes:

- a. **Socios.** - Los Terceros que participen en una asociación o alianza;
- b. **Clientes.** - Los Terceros que adquieren o comercializan bienes o productos de Pemex o sus empresas; Terceros franquiciatarios; Terceros que ostenten las marcas registradas por Pemex o sus empresas, arrendatarios y acreditados.
- c. **Otros.** - Los Terceros cuyo proceso de selección recaiga en cualquier área diversa a Abastecimiento.
- d. **Proveedores.** - Los Terceros clasificados como proveedores o contratistas que mediante la celebración de un contrato otorgan a Pemex y sus empresas, bienes, arrendamientos, obras o servicios, cuyo proceso de selección sea coordinado o regularizado por las áreas de abastecimiento.

III.1.2. DD practicadas por terceros especializados

La Unidad de Negocio podrá aceptar una DD practicada por un tercero especializado, cuando así se haya acordado entre las partes, previa autorización de la GJCLT. Dicha DD deberá considerar por lo menos los parámetros y alcances de la DD previstos en las presentes Políticas y Lineamientos y no tener una antigüedad mayor a 1 año. La documentación soporte que la sustente deberá ser solicitada y verificada su autenticidad previamente a su aceptación por la Unidad de Negocio para su integración en el expediente.

La GJCLT, de manera excepcional, podrá realizar una DD a través de un tercero especializado.

III.1.3. Supuestos de excepción de DD

No será aplicada la DD a los Terceros que formen parte de o sean:

- a. Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados u organismos descentralizados a nivel Federal, Estatal o Municipal.
- b. Órganos constitucionales autónomos, empresas productivas del Estado y sus filiales directas e indirectas, empresas de participación mayoritaria del Estado mexicano, agencias gubernamentales u organismos internacionales.
- c. Los Terceros con los que Pemex o sus empresas celebren Acuerdos Comerciales, a fin de regularizar derechos de ocupación temporal necesarios para poder realizar las actividades relacionadas con su objeto.
- d. Los Terceros con los que Pemex o sus empresas celebren Convenios de Transacción a fin de establecer mejores condiciones contractuales, en favor de los intereses de Pemex y sus empresas.

DN-27-PYL-004 Página 14 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

- e. Los Terceros con los que Pemex o sus empresas celebren Acuerdos Comerciales que tengan por objeto el cruzamiento, mediante el cual se otorgan derechos de construcci6n superficial, subterr6nea o a6rea sobre derechos de vía de Pemex o sus empresas.
- f. Los Terceros con quienes se formalicen Acuerdos Comerciales derivados de Operaciones Simplificadas únicamente las referidas en el artícuo 31 fracciones I, II y III de las Disposiciones Generales de Contrataci6n para Petr6leos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- g. A los Terceros que se definan como Testigos Sociales y que sean aprobados en t6rminos de los lineamientos correspondientes.
- h. Aquellos Terceros que sean instituciones financieras con los que Pemex o sus empresas lleven a cabo la celebraci6n de operaciones de conformidad con la normatividad establecida por la Direcci6n Corporativa de Finanzas.

III.1.4. Verificaci6n a participantes en procesos de contrataci6n, incluyendo los procesos de selecci6n que sean coordinados o regularizados por las 6reas de abastecimiento

Las Unidades de Negocio incorporar6n en sus procedimientos de contrataci6n, excepto trat6ndose de adjudicaci6n directa, durante la etapa de evaluaci6n, la verificaci6n de los criterios que permitan llevar a cabo la revisi6n previa de los participantes, con la finalidad de tener elementos para rechazar la propuesta que presente cualquier participante y, que como resultado de la revisi6n previa se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No presente el Manifiesto de VÍnculos o relaciones con personas políticamente expuestas y funcionarios de Pemex, de conformidad con lo establecido en la Secci6n III.3 de las Políticas y Lineamientos Anticorrupci6n para Petr6leos Mexicanos.
- b. No presente los manifiestos de adhesi6n a los C6digos de 6tica o de Conducta de Petr6leos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- c. Que tenga una demanda vigente en contra de Pemex y sus empresas. Trat6ndose de juicios laborales de trabajadores de los Terceros, se consideraran aquellos que cuenten con laudo firme en contra de Pemex y sus empresas por obligaciones que correspondían al Tercero.
- d. Que se encuentre en la lista definitiva publicada por el Servicio de Administraci6n Tributaria y en el Diario Oficial de la Federaci6n como contribuyente que simula operaciones a trav6s de la emisi6n de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).
- e. Aquellos Terceros que hubieren sido condenados o se encuentren en investigaci6n por actos de corrupci6n o delitos por autoridad competente nacional o extranjera.
- f. Se encuentre en cualquier Lista Restrictiva.
- g. Que tenga relaciones familiares sin límite de grado con el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

La Unidad de Negocios deber6 llevar a cabo la verificaci6n correspondiente de la informaci6n proporcionada por los participantes y efectuar las b6squedas en las Listas Restrictivas, informaci6n de la que deber6 dejar constancia, misma que podr6 ser solicitada para el desarrollo del procedimiento de DD.

DN-27-PYL-004 Página 15 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



III.1.5 Aplicación de la DD

La Unidad de Negocio a cargo del Acuerdo Comercial, aplicará a través del Líder de Proyecto la DD. Excepcionalmente la DJ podrá atraer asuntos, en cuyo caso se designará a la GJCLT como responsable de aplicar la DD.

La DD será aplicada a través del Sistema de Debida Diligencia o a través de la herramienta que autorice la GJCLT para su aplicación.

En el caso de Acuerdos Comerciales derivados de la Ley de Hidrocarburos, que se mencionan a continuación, se estará a lo siguiente:

- En aquellos en los que la selección del Tercero la realice la Comisión Nacional de Hidrocarburos, mediante licitación, se deberá aplicar la DD conforme a estas Políticas y Lineamientos. El resultado obtenido servirá de base para determinar la participación o no de Pemex y sus empresas, en el Acuerdo Comercial;
- En los casos en los que ya se tenga un Acuerdo Comercial administrado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los resultados de la DD que al efecto se lleve a cabo al mismo, por alguna modificación a dicho Acuerdo Comercial, se deberán hacer del conocimiento de la autoridad antes mencionada, y
- En el caso de Acuerdos Comerciales que tengan por objeto la unificación u otros similares cuya celebración sea instruida por la autoridad gubernamental, se deberá previamente aplicar la DD conforme a esta Políticas y Lineamientos. El resultado obtenido se hará del conocimiento de la autoridad correspondiente para los efectos a que haya lugar. En estos casos no se podrá rechazar la celebración del Acuerdo Comercial.

La DD deberá ser efectuada de manera previa a la formalización del Acuerdo Comercial.

Para el caso de las Alianzas contractuales se realizará durante la etapa de concertación y previo a la formalización del contrato específico.

Para el caso de subasta de productos, se realizará como parte de las evaluaciones de los requisitos que deba presentar el Tercero.

III.1.6. Desarrollo de la Debida Diligencia

III.1.6.1. Debida Diligencia para Terceros personas físicas

Para aplicar el procedimiento de DD tratándose de Terceros personas físicas, el Líder de Proyecto únicamente deberá atender lo siguiente:

- Revisión de Listas Restrictivas.
- Revisión de antecedentes reputacionales en Noticias Adversas.
- Verificación que no se encuentre enlistado en el artículo 69 b del Código Fiscal de la Federación.
- Verificar si se trata de un ex empleado de Pemex o sus empresas.
- Presente su declaración de relaciones con Personas Políticamente Expuestas en términos de lo regulado en la PAC.
- Se comprometa al cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción mediante la suscripción del contrato que contenga declaraciones y cláusulas anticorrupción.
- Integrar en el expediente respectivo del Acuerdo Comercial la documentación que acredite la revisión anterior.

DN-27-PYL-004 Página 16 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Las Unidades de Negocio no podrán celebrar Acuerdos Comerciales con Terceros personas físicas que tengan resultados en los numerales 1, 2, 3 y 4, que se encuentren relacionados con el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos como resultado de la declaración a que se refiere el numeral 5, o que se nieguen a suscribir el Acuerdo Comercial en términos de lo indicado en el numeral 6.

III.1.6.2 Debida Diligencia para Terceros personas morales

Para llevar a cabo el procedimiento de DD a Terceros personas morales, el Líder de Proyecto deberá:

- a. Verificar la existencia de DD vigentes. Esta consulta se efectuará a través del Sistema de Debida Diligencia. De existir un registro previo, el Líder de Proyecto podrá solicitar conocer su contenido al Líder de Proyecto que la haya generado y de resultar de su utilidad, podrá adoptarla como propia, adhiriéndose a su contenido, seguimiento y resultado.
- b. En caso de que no exista una DD vigente, se procederá a aplicar la DD conforme a las siguientes etapas:

1. **Recolección de datos generales. Información inicial del Tercero:**

El Líder de Proyecto remitirá al Tercero la Primera Sección del Anexo 3, para llevar a cabo su identificación, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para que emita su respuesta.

En dicha Sección se recaba la siguiente información: Identificación del Tercero y Beneficiario Final, Condiciones Precedentes, historial, revisión de Listas Restrictivas (buscando por nombre del Tercero, propietarios y órgano de administración), sector industrial en el que opera, características del programa de integridad o de cumplimiento y demás información que le sea proporcionada por el Tercero o recabe el Líder de Proyecto.

2. **Análisis de Riesgo Previo.**

Una vez recabada la información de la Primera Sección del Anexo 3, en un plazo no mayor a 5 días hábiles el Líder de Proyecto llevará a cabo el análisis de Riesgo Previo que corresponda al Tercero para definir el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero conforme lo previsto en el Anexo 2.

3. **Recolección de datos adicionales según el Nivel de Riesgo Inicial:**

Acorde al resultado del análisis de Riesgo Previo efectuado en el numeral anterior, el Líder de Proyecto determinará el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero ya sea bajo, medio, alto o de Especial Relevancia, el Líder de Proyecto remitirá al Tercero las secciones o anexo adicional, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para su respuesta, conforme a lo siguiente:

- a. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es bajo el Líder de Proyecto no aplicará secciones adicionales del Anexo 3, ni el anexo 7.
- b. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es medio, el Líder de Proyecto remitirá para ser respondida por el Tercero la sección II, del Anexo 3.
- c. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es alto, el Líder de Proyecto remitirá para ser respondida por el Tercero las secciones II y III, del Anexo 3.
- d. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es de especial relevancia, el Líder de Proyecto remitirá para ser respondida por el Tercero las secciones II y III del Anexo 3.

DN-27-PYL-004 Página 17 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- e. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es de especial relevancia con indicios de lavado de dinero, el Líder de Proyecto remitirá para ser respondida por el Tercero adicional a las secciones II y III del Anexo 3 y el anexo 7.

4. Análisis de información e identificación de Banderas Rojas para establecer el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero.

Una vez respondidos por el Tercero, en su caso, las secciones adicionales del cuestionario del anexo 3, el Líder de Proyecto en un plazo no mayor a 5 días hábiles procederá a analizar la información adicional obtenida, identificando las Banderas Rojas conforme la Lista de Banderas Rojas del Anexo 4, a fin de determinar el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero que podrá ser: bajo, medio, alto o de Especial relevancia.

5. Establecimiento de MMRDD.

Una vez establecido el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero, el Líder de Proyecto, procederá a establecer las MMRDD para cada una de las Banderas Rojas identificadas, para lo cual seleccionará del Anexo 6, al menos una MMRDD, con independencia del Nivel de Riesgo Definitivo asignado, debiendo establecer el plazo para su atención.

En caso de que las MMRDD consideradas en el Anexo 6, no resulten idóneas para atender las Banderas Rojas identificadas, podrá proponer otras, exponiendo las razones para ello, una vez seleccionadas las MMRDD para todas las Banderas Rojas identificadas, el Líder de Proyecto procederá a solicitar la opinión de la GJCLT o al GTDD por conducto de la GJCLT, a fin de que lleve a cabo la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo y las MMRDD determinadas y, en su caso, se determine la viabilidad de celebrar o continuar con el Acuerdo Comercial con el Tercero.

6. Evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo y, en su caso, emisión de opinión para la celebración o continuación del Acuerdo comercial con Terceros:

El Líder de Proyecto remitirá a la GJCLT o al GTDD por conducto de la GJCLT la solicitud para la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero y las MMRDD propuestas y, en su caso, emisión de opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial anexando la información proporcionada por el Tercero durante el desarrollo de la DD.

- a. Si el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es bajo sin Banderas Rojas, la GJCLT llevará a cabo la verificación de la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo determinada por el Líder de Proyecto, en caso de confirmarse emitirá su opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial.
- b. Si el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es bajo con Banderas Rojas, medio o alto, la GJCLT llevará a cabo la verificación de la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo determinada y las MMRDD propuestas por el Líder de Proyecto, en caso de confirmarse emitirá su opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial.
- c. Si el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es de Especial Relevancia, la GJCLT lo someterá a consideración del GTDD para que lleve a cabo la verificación de la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo determinada y las MMRDD propuestas por el Líder de Proyecto. A fin de que emita su opinión sobre la viabilidad de llevar a cabo la celebración o continuación del Acuerdo Comercial con el Tercero.

DN-27-PYL-004 Página 18 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Cuando el Nivel de Riesgo Definitivo determinado o las MMRDD propuestas por el Líder de Proyecto sean insuficientes, deficientes o incorrectas la GJCLT o el GTDD, en el ámbito de su competencia, informarán las inconsistencias detectadas al Líder de Proyecto en la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo o las MMRDD propuestas, quien deberá subsanarlas en los términos que ordenen la GJCLT o el GTDD, o en su caso, propondrán MMRDD adicionales, según corresponda.

7. Opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial:

La celebración o continuación del Acuerdo Comercial con el Tercero se circunscribirá estrictamente a los aspectos y alcance considerados en las presentes Políticas y Lineamientos y será previa opinión que se emita de la siguiente manera:

- a. Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo bajo, medio o alto, previa opinión de la GJCLT
- b. Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo de Especial Relevancia y, aquellos que decida atraer, previa opinión del GTDD.

La opinión sobre la viabilidad de celebración o continuación del Acuerdo Comercial de Pemex o sus empresas con Terceros se emitirá de manera motivada y fundada con base en la información que obre en el Sistema de Debida Diligencia y la información proporcionada por el Tercero a los Líderes de Proyecto, con un enfoque basado en riesgos, en los términos siguientes:

1. Opinión sin observaciones. Manifestando la viabilidad de celebrar o continuar con un Acuerdo Comercial con el Tercero.
2. Opinión condicionada. Manifestando la viabilidad de celebrar o continuar con un Acuerdo Comercial, siempre y cuando el Tercero cumpla las MMRDD establecidas.
3. Opinión de no viabilidad. Manifestando que la no viabilidad de celebrar o continuar con un Acuerdo Comercial con un Tercero derivado de la evaluación que se lleve a cabo al Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero.

Además de los supuestos establecidos en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, serán causales para no celebrar o continuar con Acuerdos Comerciales con Terceros cuando estos se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. No presenten el Manifiesto de Vínculos o relaciones con Personas Políticamente Expuestas y funcionarios de Pemex y sus empresas.
2. No presenten los Manifiestos de Adhesión a los Códigos de Ética o de Conducta de Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuando les sean requeridos.
3. Que tengan una demanda vigente en contra de Pemex y sus empresas.
4. Que se encuentren en la lista definitiva publicada por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación como contribuyentes que simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).
5. Se encuentren en cualquier Lista Restrictiva.
6. Que tengan relaciones familiares sin límite de grado con el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

DN-27-PYL-004 Página 19 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

7. Que Pemex o sus empresas se encuentren impedidos por mandato de autoridad competente o por disposición legal de celebrar Acuerdos Comerciales con el Tercero.
8. Se nieguen a cumplir o incumplan con las MMRDD establecidas.
9. Cuando así lo determinen la GJCLT y el GTDD acorde con el presente Lineamiento.

8. Implementación y seguimiento de las MMRDD:

La implementación de las MMRDD determinadas será responsabilidad del Líder de Proyecto, para ello, deberá establecer las condiciones necesarias que permitan dar atención a las MMRDD reguladas conforme al Anexo 6 y dar seguimiento a las que hubieran sido determinadas. En todos los casos, se procurará atender las MMRDD previo al inicio de la entrada en vigor del Acuerdo Comercial.

Tratándose de Terceros con opinión condicionada, la DD estará concluida una vez que las MMRDD sean incluidas en el Acuerdo Comercial o hayan sido atendidas previo a su formalización.

En caso de que las MMRDD no hayan sido atendidas previo a la celebración del Acuerdo Comercial, el Líder de Proyecto deberá verificar lo siguiente:

- a. Que las MMRDD se hayan incluido en el Anexo que corresponda del Acuerdo Comercial.
- b. En caso de que el Tercero no cumpla con las MMRDD establecidas en el Acuerdo Comercial, deberá exigir el cumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales o bien, evaluar la conveniencia de dar por terminado el Acuerdo Comercial;
- c. En caso de incumplimiento de las MMRDD establecidas en el Acuerdo Comercial, el Líder de Proyecto, lo hará del conocimiento de la DJ a través de la GJCLT para en su caso, en uso de sus atribuciones, realice las acciones jurídicas que correspondan.

9. Seguimiento posterior a la aprobación de la DD.

Adicionalmente y a fin de prevenir nuevos riesgos que pudieran surgir durante la vigencia del Acuerdo Comercial, el Líder de Proyecto deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Verificar la publicación de Noticias Adversas difundidas de Terceros, las cuales deberán analizarse de manera objetiva y complementarse con documentación soporte que en su caso se genere, determinando si resulta necesaria la aplicación de una nueva de DD;
- b. Identificar información proporcionada por autoridades nacionales o extranjeras, así como organismos públicos o privados sobre la existencia de Condiciones Precedentes que puedan implicar riesgos, tales como el empleo de recursos provenientes de actividades ilícitas.

III.1.7. Vigencia de la DD.

La DD permanecerá vigente por dos años.

El Líder de Proyecto deberá efectuar una actualización de la DD cada dos años, en caso de que continúe vigente el Acuerdo Comercial.

DN-27-PYL-004 Página 20 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

III.1.8. Validez de la DD

No será necesario practicar una nueva DD a los Terceros que dentro de los dos años anteriores les haya sido practicada una DD y que esta haya sido aprobada, de la cual la Unidad de Negocio, y en su caso la GJCLT, conserven los registros y resultados correspondientes; en este supuesto corresponderá al Líder de Proyecto, en coordinación con las áreas mencionadas, dar seguimiento al Tercero, a fin de identificar la posible materialización de algún riesgo que genere establecer MMRDD que se actualicen.

Las Unidades de Negocio podrán adherirse al resultado de una DD vigente practicada por otra Unidad de Negocio, realizar la DD por sí mismas, o a través de un tercero o despacho especializado previa autorización de la GJCLT, dependiendo de los recursos o herramientas disponibles y de así convenir a sus intereses. En el supuesto en que se adhieran a una DD vigente practicada por otra Unidad de Negocio, se adoptarán las MMRDD en la DD original.

III.2. De la atención a la DDE

III.2.1 Generalidades

La GJCLT mantendrá disponible a través de medios electrónicos la Información Tipo relacionada a la DDE, que será la fuente inicial de consulta de las Unidades de Negocio que requieran atender una DDE.

Las Unidades de Negocio y, en su caso, las áreas correspondientes de las Empresas Filiales, en el ámbito de su competencia, nombrarán a un Enlace con nivel jerárquico mínimo de subgerente o equivalente, quien será responsable de atender los requerimientos de información de Terceros derivados de la DDE y coordinar en coadyuvancia con la GJCLT la entrega de la información solicitada por Terceros.

III.2.2 Solicitud del Tercero

La Unidad de Negocio que reciba una solicitud de aplicación de DDE, en el ámbito de su competencia y bajo su responsabilidad por conducto del Enlace designado, verificará la Información Tipo proporcionada por la GJCLT, analizarla y determinar el alcance de la información que resulta necesaria proporcionar a los Terceros con los que se pretende llevar a cabo un Acuerdo Comercial.

La GJCLT coadyuvará con los Enlaces designados en la entrega de Información Tipo o documentación adicional que sea de su competencia. En el supuesto de que el Tercero requiera efectuar entrevistas o mantener reuniones con personal de Pemex y sus empresas, el Enlace podrá concertarlas con la asistencia de las áreas participantes requeridas.

Los Enlaces coordinarán al interior de las Unidades de Negocio de su adscripción el proceso de atención a las solicitudes de información de los Terceros.

III.2.3 Entrega de información al Tercero

La información deberá ser proporcionada al Tercero por el Enlace previa revisión de la GJCLT, en los plazos y forma en que se haya acordado con el mismo. Pemex o sus empresas, podrán firmar con antelación a la entrega de la información, convenios de confidencialidad con el Tercero (Anexo 8), previniendo que la información que les sea proporcionada no podrá emplearse para fines distintos a los acordados.

DN-27-PYL-004 Página 21 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



III.2.4 Proceso de aprobación o rechazo del Acuerdo Comercial derivado de la DDE

Si, como resultado de la DDE, el Tercero confirma la procedencia del Acuerdo Comercial con Pemex y sus empresas, el Enlace deberá documentarlo y conservar el expediente.

Si, como resultado de la DDE, se rechaza la celebración del Acuerdo Comercial o se condiciona su celebración por hechos contrarios a la ética, integridad corporativa u otras irregularidades, la Unidad de Negocio elaborará un informe sobre las causas y las comunicará a la GJCLT en donde se hayan observado las deficiencias detectadas, con el fin de que se proceda a su subsanación o en su defecto, se recomiende la emisión de controles o se realicen las acciones que considere necesarias para evitar su recurrencia.

III.3 Sistema de DD

La GJCLT, con el apoyo de la STI, mantendrá disponible la plataforma informática denominada Sistema de DD. Su uso será obligatorio.

El uso del Sistema de DD permitirá el desarrollo de la DD que las Unidades de Negocio practiquen a los Terceros con los que se tengan o pretendan celebrar Acuerdos Comerciales.

El diseño, desarrollo e implementación de programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones o cualquier otra tecnología para actividades de DD y DDE deberá ser solicitado a la GJCLT, quien analizará la petición y, en su caso autorizará las adecuaciones a los sistemas.

El Sistema de DD registrará la documentación que soporte la opinión para determinar la viabilidad de celebrar el Acuerdo Comercial con un Tercero por un plazo de 3 años. La Unidad de Negocio deberá respaldar la documentación respectiva para su integración al expediente del Acuerdo Comercial para cualquier efecto legal.

III.4. Informes y conservación de la DD

III.4.1. Identificación de las Unidades de Negocio que llevan a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros

Los Enlaces elaborarán un inventario de las Unidades de Negocio que llevan a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros y el tipo de operaciones de que se trate, conforme al formato establecido en el Anexo 5, con la finalidad de tenerlos identificados. Este inventario deberá mantenerse actualizado y será entregado a la GJCLT semestralmente, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y diciembre del año calendario que corresponda.

III.4.2. Inventario de Terceros

Los Enlaces elaborarán un inventario de Terceros activos con quienes Pemex y sus empresas mantienen Acuerdos Comerciales con la finalidad de tenerlos identificados, mismo que también formará parte del contenido del Anexo 5.

El inventario de Terceros deberá mantenerse actualizado de manera permanente y será entregado semestralmente, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y diciembre del año calendario que corresponda, a la GJCLT.

DN-27-PYL-004 Página 22 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

III.4.3. Conservación de Reportes de la DD y DDE

Pemex y sus empresas, a través de las Unidades de Negocio, conservarán por un periodo de 7 (siete) años contados a partir de su conclusión los reportes e información relacionada a las DD aplicadas a los Terceros.

El Líder del Proyecto será responsable de documentar y entregar la información soporte del proceso de la DD a las Unidades de Negocio según corresponda, y cuando así se lo solicite, a la GJCLT, para su resguardo.

Las Unidades de Negocio, en el ámbito de su competencia, serán responsables de conservar por igual periodo la información proporcionada para la atención de DDE.

La documentación soporte que sustente o se relacione con las DD y DDE serán conservadas por los plazos y términos de las leyes o normas que las regulen y prevengan.

III.5. Monitoreo de las Políticas y Lineamientos

III.5.1. Monitoreo del cumplimiento de las Políticas y Lineamientos

La GJCLT llevará a cabo de manera periódica el monitoreo del cumplimiento de las Políticas y Lineamientos a fin de comprobar su aplicación, e implementar mejoras de manera continua.

IV. GTDD

El GTDD se integrará por los servidores públicos siguientes:

1. Presidente: El titular de la DJ.
2. Vocales: Los titulares de las Subdirecciones adscritas a la DJ.
3. Secretario: El servidor público designado por el titular de la GJCLT.

V. Empresas Filiales

Las presentes Políticas y Lineamientos podrán ser adoptadas por las empresas filiales directas e indirectas de Pemex y sus EPS, en lo que les resulte aplicable, o deberán desarrollar las propias, las cuales se alinearán a las Políticas y Lineamientos y a Leyes y Obligaciones Anticorrupción vigentes en los países en los que operan.

Los sistemas de debida diligencia para su uso en las Empresas Filiales se desarrollarán en apego a las presentes Políticas y Lineamientos y deberán de contar al menos con las características y funcionalidades reguladas en la presente norma.

DN-27-PYL-004 Página 23 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Disposiciones Transitorias

Primera. Las presentes Políticas y Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Sistema de Control Normativo.

Segunda. A partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos, se dejan sin efectos las “Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la DD en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa”, vigentes a partir del 30 de noviembre de 2018.

Tercera. Las DD que hayan sido practicadas o que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos, se concluirán conforme a las políticas vigentes al iniciar el proceso.

Las DD concluidas con anterioridad se respetarán, incluyendo las MMRDD acordadas con los Terceros, salvo que se requiera la celebración de un convenio modificadorio, en cuyo caso la DD será actualizada en términos de las presentes Políticas y Lineamientos.

Cuarta. La STI contará con un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos para efectuar las actualizaciones para el nuevo Sistema de DD.

En tanto no se tenga disponible el nuevo Sistema de DD se empleará el sistema vigente, por lo que la GJCLT llevará a cabo las gestiones con la STI para el uso y administración de las soluciones tecnológicas para la DD..

La DJ pondrá a disposición vía electrónica, la información básica que permita identificar a los Terceros que cuentan con acciones contenciosas vigentes en contra de Pemex y sus empresas.

Quinta. En tanto no entre en operación el Sistema de Debida Diligencia previsto en las presentes Políticas y Lineamientos, la evaluación del Nivel de Riesgo Inicial y Nivel de Riesgo Definitivo, así como las MMRDD, serán determinadas por los Líderes de Proyecto.

Sexta. La DCAS llevará a cabo las gestiones conducentes ante las instancias competentes, para promover en un plazo no mayor de 180 días la actualización en lo que resulta aplicable de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en términos de lo previsto en las presentes Políticas y Lineamientos.

Séptima. el GTDD aprobará sus reglas de operación en la sesión de instalación, que deberá realizarse en un periodo máximo de 60 días, contado a partir de la publicación de las presentes Políticas y Lineamientos

Las presentes Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, fueron autorizadas por el Ing. Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 30 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 46, fracción XVIII, y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 10, fracción X, y 165 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables. Rúbrica.

Ciudad de México a 30 de junio de 2021.

DN-27-PYL-004 Página 24 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

ANEXO 1

Definiciones y siglas

Para efectos del presente documento, los términos que se mencionan a continuación tendrán el significado que se prevé en este apartado, pudiendo utilizarse indistintamente en singular o plural:

Término	Significado
Acuerdo Comercial	Instrumento jurídico que genera derechos y/u obligaciones para las partes.
Administrador del Sistema de Debida Diligencia	Personal adscrito a la GJCLT, designado para administrar el Sistema de Debida Diligencia.
Banderas Rojas	Circunstancias que sugieren riesgos de corrupción, faltas a la ética o integridad corporativa, identificadas con la información recopilada del Tercero.
Banderas Rojas de Especial Relevancia	Las identificadas mediante la aplicación del Anexo 4 en su bloque de preguntas número 6 y que se encuentran relacionadas a los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Noticias mediáticas adversas. • Antecedentes relacionados a hechos de corrupción o indicios de lavado de dinero. • Débil acreditamiento de sus fuentes de financiamiento o beneficiario final • Relaciones con Personas Políticamente Expuestas o funcionarios de Pemex y sus empresas. • Tener procedimientos administrativos o judiciales en México o en el extranjero por corrupción, lavado de dinero, defraudación o evasión fiscal, etc. • Mantener juicios o procedimientos en contra o que involucren a Pemex y sus empresas. • Aparecer en Listas Restrictivas (OFAC, UIF, Unión Europea, Gran Bretaña) • Vinculación con negocios u origen de los recursos provenientes de países restringidos
Beneficiario Final	Se entenderá por Beneficiario Final a la persona o grupo de personas que: <ol style="list-style-type: none"> Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio; o Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de Tercero, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. <p>Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social; o

DN-27-PYL-004 Página 1 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Término	Significado
	iii. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.
Búsqueda mediática	Investigación desarrollada a través del acceso a la información de consulta pública en medios de comunicación del ámbito noticioso.
Código de Conducta	Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, o aquel que se encuentre vigente para las Empresas Filiales.
Código de Ética	Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
Conflicto de Intereses	Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Personal debido a intereses personales, familiares o de negocios. Se presenta cuando en las decisiones o acciones del Personal prevalece un interés distinto al de Pemex y sus empresas.
Condiciones precedentes	Las formalidades o requisitos observados por autoridades nacionales o extranjeras, así como de organismos públicos o privados que puedan implicar riesgos relacionados con el origen o destino de sus recursos.
Convenio de Transacción	Acuerdos de voluntades a través de los cuales, se modifican contratos o convenios preexistentes, a fin de establecer mejores condiciones contractuales, en favor de los intereses de Pemex y sus empresas.
DCAS	Dirección Corporativa de Administración y Servicios.
DD	Debida Diligencia. Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
DDE	Debida Diligencia Externa. Proceso que debe implementarse cuando se requiere atender la solicitud de un Tercero que pretenda celebrar algún tipo de Acuerdo comercial con Pemex y sus empresas, respecto de información relacionada con ética e integridad corporativa y riesgos de corrupción.
DJ	Dirección Jurídica.
Empleado clave o miembro de la alta dirección	Personal del Tercero con cualquiera de los cargos siguientes o sus análogos: presidente, tesorero, secretarios, vocales, consejero, administrador único o conjunto, gerente, director, responsable de Proyecto y responsable financiero).
Enlace	Persona nombrada por las Unidades de Negocio para llevar a cabo cualquier actividad necesaria para la atención de los requerimientos de información presentados por Terceros, derivados de la DDE.
GJCLT	Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia de la Dirección Jurídica.
GTDD	Grupo de Trabajo de Debida Diligencia, integrado por personal de la Dirección Jurídica.
Hechos de Corrupción	Cualquier acto u omisión con el propósito de (i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; o c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables; (ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un Tipo de Corrupción conforme se señala en el Anexo IV, de las presentes Políticas y

DN 27-PYL-004 Página 2 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Término	Significado
	Lineamientos; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvío de recursos.
Información Tipo	La información y documentación básica necesaria para atender los requerimientos de Terceros en la Debida Diligencia Externa y que se encuentre disponible en el Sistema de Debida Diligencia Externa.
Intermediarios	Entidades o personas, incluidas las empresas filiales, afiliados, sociedades o empresas conjuntas, consultores, gestores, agencias de relaciones públicas, agencias de marketing, proveedores logísticos, transportistas, agentes de aduanas o cualquier otro que lleve a cabo trámites o gestiones ante otros funcionarios de gobierno o servidores públicos en México o el extranjero a favor o beneficio de Pemex o sus empresas.
Lavado de Dinero	Actividad con la que se pretende integrar al mercado legal recursos de procedencia ilícita o destinarlo a fines ilícitos, incluyendo el terrorismo. Los recursos o destino pueden ser resultantes de operaciones delictivas, fraudulentas, provenientes de cualquier actividad ilícita, falsificación, operaciones del crimen organizado, corrupción o soborno, financiamiento al terrorismo, tráfico de estupefacientes, personas o de armas, defraudación fiscal, o cualquier otro supuesto previsto por el Código Penal Federal o por las autoridades financieras correspondientes.
Leyes y Obligaciones Anticorrupción	Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíben el soborno y, en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada parte y afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha parte, sus afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Líder de Proyecto	Persona nombrada por el Titular de la Unidad de Negocio encargada de aplicar a los Terceros la Debida Diligencia con nivel mínimo de subgerente o equivalente.
Listas Restrictivas	Bases de datos nacionales e internacionales que recopilan información, reportes y antecedentes de personas físicas y morales, y que son las siguientes: https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html https://www.export.gov/csl-search https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/8442/Consolidated%20list%20of%20sanction https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets

DN 27-PYL-004 Página 3 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Término	Significado
Medidas de Mitigación de Riesgo o MMRDD	Acciones o actividades tendientes para prevenir o eliminar un riesgo propuestas en el Anexo 6 o aquellas que se determinen por el GTDD o la GJCLT.
Nivel de Riesgo Inicial	Es el nivel de riesgo del Tercero determinado por el Líder de Proyecto resultado del análisis de Riesgo Previo ya sea bajo, medio, alto o de especial relevancia.
Nivel de Riesgo Definitivo	Es el nivel de riesgo del Tercero determinado por el Líder de Proyecto por el resultado de las sumatoria de los puntos asignados a cada Bandera Roja identificada de acuerdo al resultado del Anexo 4, considerando como BAJO los que acumulen un límite máximo de 10 puntos, MEDIO los que se ubiquen entre 11 y 29, y ALTO los que acumulen o excedan a 30, siempre y cuando no tengan Banderas Rojas de Especial Relevancia; y serán de Especial Relevancia aquéllos que tengan al menos una Bandera Roja de Especial Relevancia.
Noticias Adversas	Información obtenida por el Líder de Proyecto como resultado de Condiciones precedentes o en Listas restrictivas que involucre al Tercero en temas relacionados a Hechos de corrupción, lavado de dinero, evasión fiscal, Mercado Ilícito de Combustible, fraude o financiación del terrorismo.
PAC	Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.
Pemex	Petróleos Mexicanos.
Pemex y sus empresas	Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
Personas Políticamente Expuestas	<p>a. Nacionales: Se consideran aquellas personas listadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito público en la página:</p> <p>https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-personas-politicamente-expuestas-nacionales</p> <p>https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532306/Documento_de_Acrobat.pdf</p> <p>Adicionalmente las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Subdirectores (as), Gerentes (as), Subgerentes (as) o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y otras Empresas Productivas de Estado Directores (as) Generales y Corporativos, Subdirectores (as), Coordinadores (as), Titulares de Unidades y Áreas o puestos equivalentes en Pemex y sus empresas; Las que intervienen o realicen funciones estatutarias previstas en el lineamiento II.4.2 de la PAC, frente a los Terceros o cualquier otra que implique un Acuerdo Comercial; Personal que desempeñe un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos y hasta tres niveles inferiores a los referidos en la literal b de este numeral; y Funcionarios (as) públicos equivalentes a los anteriormente listados en otros países, tratándose de los Terceros que participen en procesos con Empresas Filiales que operen en el extranjero. <p>b. Extranjeras: funcionarios (as) públicos equivalentes a los anteriormente listados en otros países, tratándose de los Terceros que participen en procesos con Empresas Filiales que operen en el extranjero.</p>
Políticas y Lineamientos	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa.

DN 27-PYL-004 Página 4 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Término	Significado
Riesgo Previo	Es el análisis que lleva a cabo el Líder de Proyecto cuyo propósito es determinar el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero.
SA	Subdirección de Abastecimiento de la DCAS
Sistema de Debida Diligencia	Herramienta informática disponible para Pemex y sus empresas Productivas Subsidiarias para facilitar el flujo, registro y documentación de la información derivada de la Debida Diligencia en materia de ética e integridad corporativa.
STI	Subdirección de Tecnologías de la Información de la DCAS
Terceros	Cualquier persona que tenga o pretenda llevar a cabo algún tipo de Acuerdo Comercial con Pemex y sus empresas, incluyendo obligados solidarios (consorcios, acreditados, entre otros).
Tercero con Riesgo de Especial Relevancia	Aquel Tercero que presenta al menos una Bandera Roja de Especial Relevancia
UCI	Unidad de Control Interno Institucional.
Unidades de Negocio	Las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias que cuenten con la facultad estatutaria para celebrar Acuerdos Comerciales con Terceros.
Usuario del Sistema de Debida Diligencia	Personal de Pemex o sus empresas, adscrito a la Unidad de Negocios, designado para consultar, alimentar, integrar o actualizar la información del Sistema de Debida Diligencia, competencia de la Unidad de Negocio.

DN 27-PYL-004 Página 5 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 2

Cuestionario Interno de Debida Diligencia

El cuestionario interno de Debida Diligencia consta de 2 etapas:

(1) Análisis de Riesgo Previo para determinar el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero.

El Líder de Proyecto deberá llenar este cuestionario con la información que obtenga del Tercero conforme a las respuestas obtenidas de la Sección I, del Anexo 3 (la cual incluye conocimiento del Tercero y Beneficiario Final) para definir el tipo de cuestionarios a ser aplicados adicionalmente al Tercero, para lo cual existen 3 secciones.

(2) Revisión y definición de aplicación de cuestionarios al Tercero dependiendo del Nivel de Riesgo Inicial determinado por el Líder de Proyecto.

Del resultado del análisis de la información del cuestionario elaborado por el Líder de Proyecto, se determinará el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero ya sea bajo, medio, alto o de especial relevancia.

Instrucciones:

- Inicie verificando si existe una DD vigente ingresando el nombre o RFC del Tercero. Si existe puede adherirse o dar una explicación del porqué no se adhiere. En caso de que no exista ninguna DD del Tercero, proceda a aplicar una conforme a lo siguiente:
- El Sistema de Debida Diligencia emitirá los resultados del Nivel de Riesgo Inicial y Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero, también le propondrá las MMRDD para atender las Banderas Rojas identificadas.
- El Líder de Proyecto deberá revisar los resultados y respuestas para corroborar que el Tercero no haya cometido algún error en su información que haya repercutido en los mismos.
- El Sistema de Debida Diligencia se encuentra automatizado, por lo que una vez enviado y recibido cada apartado y etapa del procedimiento de DD, le será comunicado electrónicamente.

Información general

Al firmar electrónicamente el presente cuestionario en el Sistema de Debida Diligencia, usted manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa y que a su leal saber y entender ha efectuado las consultas necesarias para que las respuestas contenidas en este documento sean veraces y completas.

DN-27-PYL-004 Página 1 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Líder de Proyecto: _____
(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))

No. de Ficha, Empleado o control _____ Fecha: _____

Información del Tercero

Nombre o Razón Social: _____

R.F.C.: _____

Contacto principal: _____

Domicilio fiscal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio convencional: _____

Sitio web: _____

1. ANÁLISIS DE RIESGO PREVIO PARA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DEL RIESGO INICIAL DEL TERCERO

Para llevar a cabo el análisis de Riesgo Previo del Tercero, el Líder de Proyecto con base en la información que le proporcione el Tercero, deberá responder lo siguiente:

A) Anote cualquier nombre que conozca, bajo el cual el Tercero o sus filiales operan (razones sociales, denominaciones, nombres comerciales, acrónimos, apócopos, siglas, etc.), incluyendo el período de tiempo en que operó bajo ese nombre.

Nombre	Periodo
_____	_____
_____	_____
_____	_____

B) Relacione a los accionistas del Tercero que posean más del 10% de participación en el capital social, incluyendo el porcentaje de acciones de cada uno de ellos.

Nombre	Porcentaje
_____	_____
_____	_____
_____	_____

DN-27-PYL-004 Página 2 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

_____	_____
_____	_____
_____	_____

C) Relacione el nombre de los miembros de la junta directiva (tales como presidente, tesorero, secretarios, vocales y consejeros) y de la alta dirección (tales como administradores, gerentes, directores, responsable de Proyecto y responsable financiero) del Tercero.

Nombre	Cargo
_____	_____
_____	_____
_____	_____

D) Indique si el Tercero tiene contratado o contratará Intermediarios para llevar cualesquier acto o gestión relacionada con el Acuerdo Comercial.

Si _____ No _____.

De ser afirmativa su respuesta, precise el nombre y gestión o servicio que presta o prestará el Intermediario.

Nombre	Describe el servicio/gestión	Datos de contacto (nombre y teléfono)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

E) Proceda a buscar los nombres de las empresas y personas mencionadas en los incisos anteriores A), B), C) y D), en:

1. Noticias Adversas¹⁾. La Búsqueda mediática deberá considerar los primeros diez resultados y un periodo de 5 años. ¿El resultado de Búsqueda mediática, de algunos de los mencionados en los incisos A), B), C) y D), arrojó Noticias Adversas?

Sí _____ No _____

2. Listas Restrictivas ¿El resultado de la Búsqueda mediática, de algunos de los mencionados en los incisos A), B), C) y D), arrojó resultados?

Sí _____ No _____

F) ¿Algunos de los mencionados en los incisos B), C) y D), derivado de los resultados de Búsqueda mediática fue identificado como empleado de Pemex y sus empresas o lo fue hace menos de 10 años?

DN-27-PYL-004 Página 3 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Sí _____ No _____

G) El Tercero, además de México, tiene operaciones en alguna empresa constituida o que opere en países calificados de acuerdo con el último índice de percepción de corrupción publicado por Transparencia Internacional ⁽ⁱⁱⁱ⁾ tal y como se indica en el rango siguiente:

Rango	Si/No	En caso de que su respuesta sea sí, especificar el país:
1. 70 - 100	_____	1. _____
2. 40 - 69	_____	2. _____
3. 0 - 39	_____	3. _____

La Búsqueda mediática deberá efectuarse al menos en:

- ✓ Buscadores tales como Google, Google Noticias, y Google Archivos de Noticias.1

E 1. Google Noticias – <http://news.google.com> A continuación, se detallan algunos ejemplos de cómo realizar la búsqueda:

- I. [Nombre del Tercero] & delitos
- II. [Nombre del Tercero] & sobornos
- III. [Nombre del Tercero] & corrupción
- IV. [Nombre del Tercero] & fraude
- V. [Nombre de personas del Tercero] & Empleado o ex empleado de Pemex

E.2 Las Listas Restrictivas o las que las reemplacen:

- ✓ <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html>
- ✓ <https://www.export.gov/csl-search>
- ✓ https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage_en/8442/Consolidated%20list%20of%20sanction
- ✓ <https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets>, incluyendo aquellas cuya negociación está prohibida por sanciones económicas establecidas por:
 - (a) El departamento del Tesoro de los EE. UU. incluyendo la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio de los EE. UU. incluyendo la Oficina de Industria y Seguridad.
 - (b) Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - (c) La Unión Europea;
 - (d) La Tesorería de Su Majestad del Reino Unido.
 - (e) Canadá; o
 - (f) México

¹ Considerar utilizar Google local, en los países en donde el proveedor de servicios opera o en aquéllos en donde tiene conexiones. De ser posible, utilizar el idioma local al momento de realizar la búsqueda.

DN-27-PYL-004	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
Página 4 de 10	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

(ii) <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/nzl> o del año vigente.

2) REVISIÓN Y DEFINICIÓN DE APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS AL TERCERO DEPENDIENDO DEL NIVEL DE RIESGO INICIAL DETERMINADO POR EL LÍDER DE PROYECTO

Del resultado del análisis de la información anterior, el Líder de Proyecto determinará el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero ya sea bajo, medio, alto o de especial relevancia.

a) Determinación de Nivel de Riesgo Inicial Bajo

El Tercero será considerado por el Líder de Proyecto de Nivel de Riesgo Inicial **BAJO** si el Tercero respondió que "NO" realiza ninguna de las actividades descritas en la pregunta 1, de la Sección I del Anexo 3 y a las preguntas formuladas en el sentido siguiente:

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
2	No	14	No	20	Si	26	Si
3	No	15	No	21	No	27	Si
10	No	16	Si	22	No	28	Si
11	Sí	17	No	23	No		
12	Sí	18	No	24	Si		
13	No	19	No	25	Si		

- En la **Sección Características del Programa de Integridad o Cumplimiento del Tercero del Anexo 3**, el Tercero haya respondido "Sí" al menos a quince preguntas de las numeradas de la 1 a la 19, y
- En el Anexo 2, el Líder de Proyecto respondió en los sentidos siguientes:
 - En los incisos E) y F) sus respuestas fueron "NO", y
 - El Tercero opera en al menos un país del rango 1 del inciso G) y no opera con ninguno del rango 3.

b) Determinación de Nivel de Riesgo Inicial Medio

El Tercero será considerado por el Líder de Proyecto de Nivel de Riesgo Inicial MEDIO y el Líder de Proyecto responderá las SECCIONES I y II del presente Anexo 2 y deberá remitir al Tercero adicionalmente la Sección II, del Anexo 3, si se encuentra en uno o más de los supuestos siguientes:

- En la Sección I, del ANEXO 3 el Tercero respondió que "NO" realiza ninguna de las actividades descritas en la pregunta 1, y manteniendo el resto de las respuestas como se muestran, respondió al menos a una de las preguntas 13, 14, 16, 27 o 28 en el sentido siguiente:

DN-27-PYL-004 Página 5 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
2	No	14	Sí	20	Sí	26	Si
3	No	15	No	21	No	27	No
10	No	16	No	22	No	28	No
11	Sí	17	No	23	No		
12	Sí	18	No	24	Sí		
13	Sí	19	No	25	Si		

- En la **Sección Características del Programa de Integridad o Cumplimiento del Tercero del Anexo 3**, el Tercero respondió "Sí" al menos a 10 (diez) preguntas de las numeradas de la 1 a la 19, y/o
- En el Anexo 2 el Líder de Proyecto marcó respuesta en los sentidos siguientes:
 - En los incisos E) y F) sus respuestas fueron "NO", y/o
 - El Tercero opera únicamente en países del rango 2 del inciso G), o bien,
 - El Tercero opera en países del rango 2 y/o 3 y al menos un país del rango 1 del inciso G).

c) Determinación de Nivel de Riesgo Inicial Alto

El Tercero será considerado por el Líder de Proyecto de Nivel de Riesgo Inicial **ALTO** y el Líder de Proyecto responderá las Secciones I, II y III del presente Anexo 2 y deberá remitir al Tercero las Secciones II y III del Anexo 3, siempre que se encuentre en uno o más de los supuestos siguientes:

- En la Sección I, del Anexo 3 el Tercero respondió "NO" realiza ninguna de las actividades descritas en la pregunta 1, los criterios no coincidan con el Nivel de Riesgo Inicial Bajo o Medio, o que con independencia de los anteriores, respondió a las preguntas 19, 20, 24, 25 y 26, en el sentido siguiente:

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
19	Si	24	No	25	No	26	No
20	No						

- y/o En la **Sección Características del Programa de Integridad o Cumplimiento del Tercero del Anexo 3**, el Tercero respondió "Sí" a 9 (nueve) o menos preguntas de las numeradas de la 1 a la 19 y/o
- En el Anexo 2, el Líder de Proyecto respondió en los sentidos siguientes:

En los incisos E) y F) sus respuestas fueron "NO";

DN-27-PYL-004 Página 6 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

d) Determinación de Nivel de Riesgo Inicial de Especial Relevancia

El Tercero será considerado por el Líder de Proyecto de Nivel de Riesgo Inicial **de especial relevancia** y deberá responder las secciones II y III del Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero (anexo 3) y el Líder de Proyecto responderá las secciones II y III del presente cuestionario, si:

- En la Sección I, del Anexo 3 el Tercero respondió que “NO” realiza ninguna de las actividades descritas en la pregunta 1, y sí existen respuestas en los siguientes sentidos a las preguntas que se indican, con independencia de como haya respondido el resto de las preguntas:

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
15	Si	17	Sí	18	Si
21	Sí	22	Sí	23	Sí

- En el presente cuestionario, el Líder de Proyecto respondió “SI” en las respuestas correspondientes, al inciso E), numeral 1, siempre y cuando la Noticia Adversa no se relacione a Lavado de Dinero y al numeral 2 fue “NO”; y/o
- La respuesta al inciso F), fue “SI”, con independencia de cualquier respuesta al inciso G).

Adicionalmente, el Tercero será considerado de Nivel de Riesgo Inicial de especial relevancia con indicios de Lavado de Dinero y/o financiamiento al terrorismo y deberá responder las secciones II y III, del cuestionario del anexo 3 y, adicionalmente, el cuestionario del **Anexo 7 (Debida Diligencia para prevenir el Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo)** y el Líder de Proyecto responderá las secciones II y III del presente cuestionario sí:

- En la Sección I, del cuestionario del Anexo 3 el Tercero respondió que “SI” realiza alguna de las actividades descritas en la pregunta 1; y/o,
- Alguna de sus respuestas a las siguientes preguntas del cuestionario del Anexo 3, fueron respondidas en los siguientes sentidos:

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
2	Sí	10	Sí	12	No
3	Sí	11	No		

- Y/o en el presente cuestionario, el Líder de Proyecto respondió “SI” en la respuesta a la preguntas formuladas en el inciso E) 1 y la Noticia Adversa se relaciona con Lavado de Dinero y/o en el numeral 2, con independencia de cualquier respuesta a los incisos F) y G).

Con base a lo anterior, el Líder de Proyecto responderá la(s) secciones que a continuación se indican, de acuerdo a lo siguiente:

- Nivel de Riesgo Inicial Bajo: Sólo Sección I
- Nivel de Riesgo Inicial Medio: Secciones I y II
- Nivel Inicial Riesgo Alto, de Especial Relevancia (con o sin indicios de Lavado de Dinero): Secciones I, II y III

SECCIÓN I

DN-27-PYL-004 Página 7 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

La presente sección debe ser respondida por los Líderes de Proyecto con independencia de su Nivel de Riesgo Inicial, y será la única que se aplicará a los Terceros con Nivel de Riesgo Inicial **BAJO**.

Sección I	Sí	No
1. ¿El Tercero está adherido o se adherirá al Código de Ética, al Código de Conducta y a las PAC?		
2. ¿El Tercero cuenta con algún medio o mecanismo institucional para denunciar Hechos de Corrupción que esté operando?		
3. ¿Ha proporcionado al Tercero una copia del Código de ética y del Código de Conducta y las PAC?		
4. ¿El Tercero conoce las obligaciones a las que está sujeto Pemex y sus empresas, que prohíben las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo la conversión, ocultación o transferencia ilegal de dinero o bienes?		
5. ¿Confirmó el Tercero el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de anticorrupción del país y otros que resulten relevantes para el negocio?		
6. ¿Se confirmó con el Tercero que ha hecho del conocimiento de Pemex y sus empresas, en caso de existir, relaciones familiares entre cualquiera de sus empleados, socios, funcionarios, directores o accionistas y algún servidor público y ha accedido el Tercero a notificar a Pemex y sus empresas si surge tal situación durante la vigencia del Acuerdo Comercial?		
7. ¿Se confirmó con el Tercero que ha hecho del conocimiento de Pemex y sus empresas, en caso de existir, relaciones familiares con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos entre cualquiera de sus empleados, socios, funcionarios, directores o accionistas y ha accedido el Tercero a notificar a Pemex y sus empresas si surge tal situación durante la vigencia del Acuerdo Comercial?		
8. ¿Usted u otro(s) empleado(s) de Pemex y sus empresas han revisado con el Tercero, las disposiciones nacionales e internacionales que en materia anticorrupción resultan aplicables al Acuerdo Comercial?		
9. ¿El Tercero ha acreditado su solvencia económica con algún medio regulado legalmente? (estados financieros, cuentas bancarias, etc.).		
10. ¿De conformidad con la información disponible, el Tercero tiene por sí mismo la capacidad económica requerida o cuenta con fuentes de financiamiento reguladas para llevar a cabo el Acuerdo Comercial?		

Notas:

- **FIN DE SECCIÓN PARA TERCEROS DE NIVEL DE RIESGO INICIAL BAJO.**
- Terceros con Nivel de Riesgo Inicial MEDIO, ALTO o ESPECIAL RELEVANCIA continuar en Sección II.

SECCIÓN II

DN-27-PYL-004 Página 8 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

La presente Sección debe responderse por el Líder de Proyecto cuando el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero haya resultado **MEDIO, ALTO o DE ESPECIAL RELEVANCIA.**

Sección II	Si	No
1. ¿Alguna persona involucrada en el proceso de negociación, incluyendo al Tercero, pidió o sugirió algún pago en efectivo, cheque al portador o bajo un medio distinto a lo previsto en la normativa que regula el pago?		
2. De haber respondido "SI" en la anterior pregunta, responda ¿dio alguna explicación para ello? Anote la causa: _____		
3. ¿Ha recibido peticiones por parte del Tercero o de alguien dentro de Pemex y sus empresas para que parte o la totalidad de la contraprestación pactada se efectúe a otros?		
4. ¿Ha recibido peticiones por parte del Tercero o de alguien dentro de Pemex para que parte o la totalidad de la contraprestación pactada se efectúe en un país distinto de aquél en el que se llevará a cabo el Acuerdo Comercial o en una moneda diferente?		
5. Conoce si el Tercero, cualquier Empleado clave o miembro de la alta dirección, de sus subsidiarias o filiales, que tenga un puesto de responsabilidad (por ejemplo, gerente, director, accionista), ¿tiene un interés económico con algún servidor público de Pemex o con Personas Políticamente Expuestas?		

6. Por favor registre y de ser posible, documente información adicional o complementaria que permita conocer mayores detalles de aquellas respuestas que hayan sido respondidas "SI" de esta sección.

Notas:

- **FIN DE SECCIÓN PARA TERCEROS DE NIVEL DE RIESGO INICIAL MEDIO.**
- Terceros con Nivel de Riesgo Inicial ALTO o de especial relevancia continuar en **Sección III.**

SECCIÓN III

La presente Sección debe responderse por el Líder de Proyecto cuando el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero haya resultado **ALTO O DE ESPECIAL RELEVANCIA.**

DN-27-PYL-004 Página 9 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

1. ¿El Tercero fue recomendado, propuesto o asignado para el Acuerdo Comercial por alguien?
Sí _____ No _____
2. En caso afirmativo, ¿la recomendación, sugerencia o asignación fue legal?
Sí _____ No _____
3. ¿El Tercero, cualquier Empleado clave o Miembro de la alta dirección, ha solicitado que se emita alguna documentación falsa (por ejemplo, reportes, facturas, cuentas de gastos, requerimientos adicionales inexistentes, etc.)?
Sí _____ No _____
4. El Tercero, cualquier Empleado clave o miembro de la alta dirección, ¿ha solicitado el establecimiento de condiciones de pago inusuales?
Sí _____ No _____
5. ¿Se consideraron a otros Terceros como opción para llevar a cabo el Acuerdo Comercial?
Sí _____ No _____
6. De acuerdo con la pregunta anterior, si fueron considerados otros Terceros, favor de indicar por qué no fueron seleccionados. Asimismo, indicar por qué se eligió este Tercero, incluyendo las ventajas que pudiere tener para Pemex y sus empresas contratar con éste.

Notas:

- **FIN DE SECCIÓN PARA TERCEROS DE NIVEL DE RIESGO INICIAL ALTO O DE ESPECIAL RELEVANCIA.**
- **EN CASO DE QUE EL TERCERO SEA DETERMINADO POR EL LÍDER DE PROYECTO CON NIVEL DE RIESGO INICIAL DE ESPECIAL RELEVANCIA CON INDICIOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, DEBERÁ APLICARSE AL TERCERO, ADICIONALMENTE, EL CUESTIONARIO DEL ANEXO 7.**

No hay más secciones

FIN DEL CUESTIONARIO

DN-27-PYL-004 Página 10 de 10	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 3

Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero

El Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por los Terceros con los que se pretenda celebrar un Acuerdo Comercial se compone de 2 etapas:

(1) Información general y

(2) Información en materia de ética e integridad del Tercero, para la cual, existen 2 anexos: el presente Anexo 3, secciones I, II, III y el Anexo 7 Debida Diligencia para prevenir el Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo) que atienden al Nivel de Riesgo Inicial del Tercero determinado por el Líder de Proyecto (bajo, medio, alto o de especial relevancia).

Se solicitará únicamente el llenado de los Anexos y secciones que resulten aplicables de acuerdo con el resultado del Nivel de Riesgo Inicial. Este cuestionario debe de ser completado por el Tercero, o a través de su representante, apoderado legal u oficial de cumplimiento, y podrá ser entregado impreso con firma autógrafa o por cualquier medio digital que indique el Líder de Proyecto.



CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA EN ÉTICA E INTEGRIDAD

Pemex y sus empresas acorde con las mejores prácticas internacionales en ética e integridad corporativa, solicita a los Terceros con los que llevan a cabo Acuerdos Comerciales, respondan el presente cuestionario de Debida Diligencia que permite identificar debilidades en los programas de integridad de su empresa, a fin de encontrar la manera de atenderlas y prevenir con ello que prácticas contrarias a la ética se materialicen en las relaciones comerciales.

El presente cuestionario también se formula de acuerdo con los requisitos de las políticas de integridad para particulares regulados en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo cumplimiento puede ser considerado como atenuante por la autoridad cuando impone sanciones a personas que se hayan visto involucradas en un Hecho de Corrupción.

Es también para Pemex y sus empresas una manera de trabajar en conjunto con los Terceros con los que se relacionan, para fomentar una cultura de cumplimiento y combate a la corrupción y otras prácticas irregulares como una forma de hacer negocios éticos.

Para el desarrollo de la Debida Diligencia en ética e integridad, se le solicita proporcionar información para tener conocimiento de su organización y el Beneficiario Final. Esta información le será solicitada en caso de que no haya sido entregada previamente.

Posteriormente, personal de Pemex y sus empresas lo contactará para solicitar información adicional que nos permita conocer, en su caso, su programa de cumplimiento o integridad.

Por último, una vez que personal de Pemex y sus empresas revisen la información, si fuera necesario, se le solicitará aclarar las dudas que hubiera sobre su información y comentará con usted cuales son las debilidades encontradas en su programa de cumplimiento o integridad, proponiéndole la manera de atenderlas, para prevenir que en el Acuerdo Comercial se materialicen Hechos de Corrupción u

DN-27-PYL-004 Página 1 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

otros riesgos en ética e integridad que pudieran afectar a su organización y a Pemex y sus empresas. En caso de que no sea posible atenderse en la forma en que lo propone el personal de Pemex y sus empresas, se le solicita informar sobre otras alternativas.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL CUESTIONARIO:

- De no ser llenado por el representante, apoderado legal u oficial de cumplimiento, indique nombre y cargo de quien elabora la respuesta, avalado por el representante o apoderado legal u oficial de cumplimiento.
- Por favor responda todas las preguntas con veracidad.
- Si observa que su empresa no reúne características, información requerida, u observa alguna problemática en materia de ética e integridad, por favor infórmelo, una vez que nuestro personal revise la información, lo orientará sobre las alternativas con las que se podrán atender aquellas situaciones que pudieran representar un riesgo para su representada o para Pemex y sus empresas. Tenga en cuenta que el presente cuestionario es una herramienta para prevenir la materialización de Hechos de Corrupción en los Acuerdos Comerciales que celebre con Pemex y sus empresas mediante la identificación de debilidades en materia de ética e integridad.
- En el supuesto en que considere que no le resulta aplicable la pregunta, por favor aclare: “NO APLICA”.
- De no querer responder, por favor aclare: “NO QUIERO RESPONDER”.
- Podrá adjuntar archivos PDF como parte de la información que responde, cuando así lo desee.
- Al ser propiedad del Gobierno Federal, la mayor parte de la información que poseen Pemex y sus empresas es de carácter público. Si considera que alguna información que proporciona tiene el carácter de confidencial, por favor especifíquelo en el apartado de observaciones disponible.
- Una vez completado el cuestionario y entregado a nuestro personal, póngase en contacto para recibir retroalimentación sobre las posibles áreas de oportunidad identificadas que requieren ser reforzadas.
- En Pemex y sus empresas se tiene implementada una política de TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN. Si cualquier trabajador de Pemex y sus empresas o persona que mencione que trabaja para o a nombre de Pemex y sus empresas le ha solicitado u ofrecido algún beneficio, soborno u obsequio de cualquier tipo, se tomarán acciones para imponer las medidas disciplinarias que correspondan. Por favor repórtelo a la Línea Ética al 5552605319 desde el área metropolitana o al 8005638422 desde cualquier otro lugar del país, o en www.pemex.com/lineaetica. Su reporte puede ser anónimo si así lo desea. Pemex y sus empresas tienen implementada una política de NO REPRESALIAS.
- Pemex y sus empresas también responden cuestionarios de debida diligencia sobre nuestro Programa de Cumplimiento, si lo requiere, solicítelo a su contacto.
- Glosario y referencias en el cuestionario:
 - ✓ “PEMEX” puede significar indistintamente Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales.
 - ✓ “Miembros de alta dirección”, considere al director, gerente, administrador, responsable financiero y responsable del proyecto de su empresa, o quienes desempeñen funciones similares.
 - ✓ “Personas Políticamente Expuestas”, considere cualquier persona servidora o funcionaria pública que desempeñe un cargo público en México o en el extranjero.
 - ✓ “Intermediarios”, considere a las personas que no son empleados de su empresa, contratadas para realizar trámites o gestiones relacionadas con el Acuerdo Comercial ante cualquier área de gobierno (por ejemplo, Hacienda, aduanas, permisos de construcción o ambientales, etc).

1. Información general

DN-27-PYL-004 Página 2 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Al firmar el presente cuestionario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he llevado a cabo los procedimientos y consultas necesarias para asegurar que las respuestas proporcionadas son veraces y completas.

Elaborado por (Nombre): _____

Cargo: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Teléfono: _____ Número de teléfono celular: _____

Correo electrónico: _____

Representante, apoderado legal u oficial de cumplimiento:

(Nombre)

Firma: _____

Información del Tercero

Nombre o Razón Social: _____

País de constitución o registro de la persona física o moral: _____

Domicilio convencional: _____

Domicilio Fiscal: _____

R.F.C.

Teléfono: _____ Sitio web: _____

SECCIÓN I

1. ¿Conoce el nombre del Beneficiario Final?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, indique quién o quiénes son:

De ser posible, se tendrá que proporcionar la documentación que permita identificarlo, en caso de que no haya sido entregada previamente a PEMEX:

1. Copia simple de la identificación del Beneficiario Final;
2. Identificación oficial del representante: Credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte, cédula profesional vigentes o la aplicable en su país de origen.

DN-27-PYL-004 Página 3 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

3. Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción de la misma, o declaración en comparecencia personal del Titular.

Seleccione todas las actividades en las que usted o su organización se desempeñan o características de las mismas o seleccione "NO APLICA o N/A" si fuera el caso:

Actividad	Sí
a. Fabricante, comerciante y/o intermediario de armas	
b. Negocios de servicios de dinero, que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> Realizar rifas, loterías y similares, o Negocios que generen cantidades considerables de dinero en efectivo en determinadas transacciones como casas de empeño, ventas de tarjetas de prepago o similares 	
c. Aquellas para ser considerados como Personas Políticamente Expuestas. Entre otros, jefes de estado, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales y militares;	
d. Mantenga y administre una cuenta con una entidad financiera sin divulgar la identidad	
e. Con imagen pública que aparezca en medios de comunicación de difusión masiva a nivel nacional o internacional	
f. Operaciones en países restringidos para hacer negocios. Consulte la liga https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx	
g. Que puedan presumirse vinculadas con el terrorismo, narcotráfico, delitos fiscales, delitos cometidos por servidores públicos o cualquier otro delito grave	
h. Ninguna de las anteriores	

2. ¿Alguna vez le ha sido suspendida la realización de actos, operaciones o servicios por las instituciones bancarias o de crédito (bloqueo de cuentas bancarias y/o activos) por orden de la Unidad de Inteligencia Financiera en México o autoridad equivalente en el extranjero?

Sí _____

No _____

En caso de responder que "Sí", por favor especifique el periodo por el cual tuvo el bloqueo, si fue resuelta o aclarada su situación financiera o si continúa bloqueado:

3. Si su empresa es mexicana, ¿se encuentra o ha sido incluida en el pasado en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a que se refiere el artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación? Consulte aquí:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/76675/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-que-realizan-operaciones-inexistentes>

Sí _____

No _____

No facturo en México _____

DN-27-PYL-004 Página 4 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

En caso de responder que "Sí", por favor especifique el periodo por el cual fue incluido en el listado, si fue resuelta o aclarada su situación fiscal o si continúa incluido en la lista:

4. Anote todos los nombres legales, comerciales, coloquiales, denominaciones o razones sociales bajo los cuales se organización ha llevado a cabo negocios, incluyendo empresas filiales o afiliadas, indicando el período de tiempo para cada uno:

Nombre	Periodo
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>

5. Tratándose de personas morales, proporcione una lista de los accionistas que posean más del 10% de participación en el capital social y su nacionalidad:

Nombre	Porcentaje	Nacionalidad
<hr/>	<hr/>	<hr/>

6. Explique cuál es la estructura legal de la empresa. (Por ejemplo, empresa controlada o controladora, subsidiaria, filial, etc., en cuyo caso deberá relacionar la estructura del grupo) hasta llegar al último tenedor o Beneficiario Final:

7. De existir, precise quiénes son los miembros de la junta directiva de su organización (órgano de gobierno, junta de gobierno o consejo de administración o cualquier otro):

No existe _____

DN-27-PYL-004 Página 5 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
Elaboró: LASGM	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó: LMZD	Dirección General							

Nombre

Cargo

_____	_____
_____	_____
_____	_____

8. Señale quienes son los Miembros de alta dirección principales de su organización (director, gerente, administrador, responsable financiero, oficial de cumplimiento y responsable del proyecto): o NO APLICA_____

Nombre	Años de Servicio	Cargo	Nacionalidad
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

9. ¿De qué país de origen obtendrá su empresa los recursos (financieros y materiales, en su caso) para el Acuerdo Comercial a celebrar con PEMEX?

10. ¿El país especificado en la pregunta anterior está restringido o sancionado económicamente por algún otro país u organismo internacional? Puede consultar el listado de países sancionados en la liga ubicada en: <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>

Sí _____

No _____

11. Para el Acuerdo Comercial ¿Ha acreditado su solvencia económica con algún medio regulado legalmente? (por ejemplo, estados financieros, cuentas bancarias, etc.).

Sí _____

No _____

12. ¿Tiene por sí mismo la capacidad económica requerida? O bien, ¿cuenta con fuentes de financiamiento reguladas para llevar a cabo el Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

DN-27-PYL-004 Página 6 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

13. ¿Participarán en el Acuerdo Comercial filiales u otras organizaciones de su empresa o grupo? En su caso, especifique.

Sí _____ No _____

Nombre	%	Relación	Dato de Contacto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

14. ¿El sector industrial al que pertenece su empresa es alguno de los siguientes: Transporte, educación, salud, obra pública, o gas y petróleo en cualquiera de sus procesos industriales?

Sí _____ No _____

15. Alguna de las personas que serán responsables de interactuar con Pemex o sus empresas ¿fueron en el pasado trabajadores de Pemex o sus empresas?

Sí _____ No _____

Anote los datos de las personas que serán responsables de interactuar con Pemex o sus empresas (únicamente las 10 principales), informando si ha sido empleado de Pemex, en su caso el año en que causó baja de trabajar para Pemex o sus empresas y el puesto que desempeñó:

Nombre	¿Trabajó para PEMEX? Si/No	Año	Puesto que ocupó
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

DN-27-PYL-004 Página 7 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

16. ¿Ha celebrado con anterioridad Acuerdos Comerciales con PEMEX?

SI _____ No _____

17. En caso afirmativo, señale el año desde el que mantiene Acuerdos Comerciales con PEMEX y enumere las relaciones comerciales anteriores o actuales con PEMEX (si excede a 5 Acuerdos Comerciales únicamente proporcione la información de los 5 más recientes) y precise si alguno de ellos fue motivo de sanciones u observaciones firmes o definitivas de alguna autoridad competente (como recuperaciones de saldos, sanciones, determinación de pagos improcedentes, facturación falsa, etc.):

Año: _____ No hemos tenido sanciones: _____

Número de contrato _____ Tipo de sanción u observación impuesta por autoridad o, precise "Ninguna"

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

18. ¿Tiene o ha presentado en el pasado demandas o promovido juicios en contra de PEMEX?

Si _____ No _____

19. Si tiene previsto utilizar Intermediarios u otras personas que no sean sus propios empleados, para llevar a cabo gestiones o servicios en nombre o a favor de PEMEX ante otros funcionarios o servidores públicos en México o el extranjero, identifique su nombre y dirección, las actividades que llevará a cabo y si fue o continúa siendo empleado de PEMEX o del gobierno en los últimos 10 años. De lo contrario marque con una "X" "NO"

No _____

Nombre	Dirección	Actividad a desempeñar	Marque si es empleado público
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

DN-27-PYL-004 Página 8 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

20. ¿Todos sus empleados, sin importar su nivel de responsabilidad trabajan con contrato y reciben prestaciones acorde a la ley?

Sí _____

No _____

En caso de responder que no, por favor explique:

21. ¿Alguno(s) de sus empleados clave, accionista(s) o Miembro(s) de la alta dirección de su empresa es (son) servidor(es) o funcionario(s) público(s)?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, proporcione los datos de la oficina gubernamental, cargo o puesto que desempeña(n) y por cuánto tiempo ha(n) ocupado dicho cargo en el gobierno.

NOMBRE	CARGO/PUESTO GUBERNAMENTAL	PERIODO EN FUNCIONES

22. ¿Alguno de sus empleados clave, accionista o Miembro de la alta dirección de su empresa se encuentra relacionado por parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por asociaciones empresariales o inversiones, etc.) actualmente o en el pasado (últimos 12 meses) a un "servidor público"? Tratándose de que la relación sea con el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá informarse sin importar el grado de parentesco.

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, describa la relación entre dicha persona y el servidor público

NOMBRE DEL EMPLEADO/ ACCIONISTA/ DIRECTIVO	RELACIÓN CON EL SERVIDOR PÚBLICO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO

DN-27-PYL-004 Página 9 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

--	--	--

23. ¿La empresa, cualquiera de sus filiales o subsidiarias pertenece parcial o totalmente a un “servidor público” o una persona relacionada a uno de ellos, ya sea como accionista, inversionista, socio de la organización, o de cualquier otra manera?

Sí ____

No ____

En caso afirmativo, indique el nombre del “servidor público” y su participación total en porcentaje.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	TIPO DE RELACIÓN (ACCIONISTA, INVERSIONISTA, SOCIO, ETC.)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

24. ¿Su empresa apoya y respeta la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia?

Sí ____

No ____

25. ¿Su empresa promueve y aplica la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción?

Sí ____

No ____

26. ¿Su empresa promueve y aplica la erradicación del trabajo infantil?

Sí ____

No ____

27. ¿Su empresa promueve y aplica la abolición de prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación?

Sí ____

No ____

28. ¿Su empresa asegura un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente?

Sí ____

No ____

Características de su programa de integridad o cumplimiento:

Característica	Sí	No	En proceso
1. ¿Cuenta con un código de ética?			

DN-27-PYL-004 Página 10 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

2. ¿Cuenta con un código de conducta?			
3. ¿Cuenta con una política anticorrupción?			
4. ¿Tiene algún otro documento que regule el comportamiento ético de sus empleados?			
5. La política o los códigos que los regulan incluye(n) las siguientes características:			
• Transparencia en cuanto a donativos			
• Son públicos.			
• Son extensivos a sus grupos de interés, partes relacionadas, proveedores y otros.			
• Transparencia en cuanto aportaciones y contribuciones políticas			
• Establecen expresamente la prohibición de ofrecer o recibir sobornos			
6. Establecen expresamente la prohibición de ofrecer o recibir incentivos de cualquier tipo (efectivo, especie, etc.) por trámite, gestión o facilitación.			
7. Establecen expresamente la prohibición de realizar operaciones con recursos de procedencia o destino ilícito (Lavado de Dinero) o financiamiento al terrorismo.			
8. ¿Cuenta con un manual de organización y procedimientos que describan las funciones y responsabilidades de las áreas?			
9. ¿Verifica el perfil ético de sus empleados antes de su contratación?			
10. ¿Brinda capacitación a su personal en temas relacionados al combate a la corrupción?			
11. ¿Cuenta con algún medio o mecanismo institucional para denunciar Hechos de Corrupción?			
12. ¿En caso de recibirse una denuncia, se le da seguimiento hasta obtener resultados? En caso afirmativo, ¿puede mencionar a través de qué medio se da seguimiento?: _____			
13. ¿Sus directivos hablan en forma clara sobre temas de corrupción y la responsabilidad de los empleados?			
14. ¿Conoce las obligaciones fiscales a las que está sujeto PEMEX que prohíben las operaciones con recursos de procedencia o con destino ilícito, incluyendo la conversión, ocultación o transferencia ilegal de dinero o bienes?			
15. ¿Está de acuerdo con adherirse al Código de Ética y al Código de Conducta?			

DN-27-PYL-004 Página 11 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

16. ¿Conoce y dará cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción del país y otros que resulten relevantes para el Acuerdo Comercial?			
17. ¿Hará del conocimiento a PEMEX, en caso de existir, relaciones familiares de cualquiera de sus empleados, socios, funcionarios, directores o accionistas y algún empleado de PEMEX u otro servidor público del gobierno mexicano (Personas Políticamente Expuestas) y notificará si surge tal situación durante la vigencia del Acuerdo Comercial?			
18. ¿Daré cumplimiento a las disposiciones nacionales e internacionales que prohíben el Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo?			
19. ¿Acepta que PEMEX, por sí o a través de Terceros pueda obtener una opinión sobre su cumplimiento en materia de ética, integridad corporativa, anticorrupción, prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo y que proporcionará la asistencia necesaria?			

POR FAVOR ENVÍE SUS RESPUESTAS TRAVÉS DEL SISTEMA DE DEBIDA DILIGENCIA, SI ASÍ LE FUE REQUERIDO. EN EL SISTEMA LE SERÁ SOLICITADO QUE FIRME Y ESCANEE UN EJEMPLAR Y LO ADJUNTE A TRAVÉS DEL PROPIO SISTEMA.

EN CASO DE QUE NO ESTÉ SIENDO RESPONDIDO EL PRESENTE CUESTIONARIO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DEBIDA DILIGENCIA, IMPRIMA, FIRME Y ENVÍELO POR EL MEDIO EN QUE SE LO INDIQUE EL PERSONAL DE PEMEX.

EL PERSONAL DE PEMEX LE INDICARÁ SI REQUIERE INFORMACIÓN O ACLARACIONES ADICIONALES.

FIN DE CUESTIONARIO PARA TERCEROS DE NIVEL DE RIESGO INICIAL BAJO

Sección II: Esta sección será entregada de manera adicional a la anterior para respuesta de los Terceros con Nivel de Riesgo Inicial Medio, Alto o de Especial Relevancia y será la única que adicionalmente sea completada por los Terceros con Nivel de Riesgo Inicial Medio:

1. En caso de que para celebrar el Acuerdo Comercial, requiera de algún permiso, certificación, registro, licencia o autorización emitido por una autoridad, ¿están vigentes y cumplen con la normatividad aplicable?

Sí _____

No _____

No se requiere _____

2. Describa las características del programa de integridad (cumplimiento y ética corporativa) de su organización y proporcione copias y/o descripciones de su código de ética y de conducta; de sus políticas de cumplimiento anticorrupción, sus actividades de capacitación sobre cumplimiento, y sus canales de denuncia, si los hay.

3. ¿Existe algún litigio o proceso legal pendiente de resolver en contra de su organización, o cualquier empleado clave o Miembro de la alta dirección, incoado por alguna entidad gubernamental de algún país incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial, cuyo resultado pudiera afectar dicho acuerdo?

DN-27-PYL-004 Página 12 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

9. ¿Algún empleado de PEMEX, algún servidor público o un miembro de la familia de los citados tienen algún interés, o se beneficiarán de alguna manera, como resultado del Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, por favor explique.

10. ¿Su organización tiene una política corporativa que prohíba los pagos de facilitación o de gestoría?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, explique ¿en qué circunstancias su política permite efectuar estos pagos?

11. ¿Se cuenta con políticas y procedimientos para celebrar contratos o relaciones con Terceros?

Sí _____

No _____

12. En caso afirmativo: ¿Se incluyen cláusulas anticorrupción?

Sí _____

No _____

FIN DE CUESTIONARIO PARA TERCEROS DE NIVEL DE RIESGO INICIAL MEDIO

Sección III: Esta sección será entregada de manera adicional a las anteriores secciones para respuesta de los Terceros con Nivel de Riesgo Inicial Alto o de Especial Relevancia

1. ¿Usted o cualquier empleado clave o Miembro de la alta dirección de su organización, ha sido condenado por un delito grave de índole fiscal, financiera o en materia de corrupción, en algún país, incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, describir los cargos por los que usted o los miembros clave de su organización han sido condenados y cuándo ocurrió.

DN-27-PYL-004 Página 14 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

2. ¿Su empresa o alguno de sus empleados clave tiene algún proceso legal pendiente relacionado a un delito de índole fiscal, financiero o en materia de corrupción, en algún país, incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial?

Sí _____ No _____

En caso afirmativo, explique:

3. En caso de que existan señalamientos o indicios, difundidos por autoridades o prensa, que involucren al personal de su empresa en presuntos Hechos de Corrupción, Lavado de Dinero u otros comportamientos contrarios a la ética ¿existe algún protocolo o procedimiento interno regulado para investigar los señalamientos?

Sí _____ No _____

En caso afirmativo, explique:

4. Seleccione a quiénes les aplica la política anticorrupción de su empresa, en caso de que cuente con ella:

- Todos los empleados incluyendo Miembros de la alta dirección y consejeros. Sí _____ No _____
- Socios. Sí _____ No _____
- Proveedores Sí _____ No _____
- Socios estratégicos Sí _____ No _____
- Carece de política anticorrupción _____

5. ¿Su empresa efectúa donativos o donaciones, en efectivo o especie al gobierno, local, municipal o federal?

Sí _____ No _____

En caso afirmativo, explique a quién se otorgan y cómo regula su empresa la entrega de esos recursos:

6. ¿Su empresa realiza aportaciones a partidos políticos o candidatos?

DN-27-PYL-004 Página 15 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, explique a quien se otorgan y como regula su empresa la entrega de esos recursos:

7. ¿Cuenta con una política de protección de datos personales?

Sí _____

No _____

8. ¿Cuenta con alguna estrategia o política enfocadas a seguridad de la información (protección de sistemas informáticos) alineadas a los objetivos organizacionales?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo: ¿Con qué frecuencia se revisan y actualizan?

9. ¿Su empresa fomenta el compromiso y la cultura de seguridad de la información?

Sí _____

No _____

10. ¿Su empresa cuenta con una política de control interno que incluya la gestión de riesgos?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, explique qué metodología emplea. En caso negativo, explique porque no se ha considerado necesario:

11. ¿Tiene alguna revisión, verificación o certificación vigente o reciente por algún despacho externo relacionada al cumplimiento legal de su empresa?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, especifique:

12. ¿Ha tenido su empresa alguna multa como resultado de violaciones a las regulaciones de prevención de Lavado de Dinero o financiamiento al terrorismo en los últimos cinco años?

DN-27-PYL-004 Página 16 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Sí _____

No ____

En caso afirmativo, por favor detallar.

**FIN DE CUESTIONARIO PARA TERCEROS DE NIVEL DE RIESGO INICIAL ALTO O DE ESPECIAL RELEVANCIA
TRATÁNDOSE DE TERCEROS CON NIVEL DE RIESGO INICIAL DE ESPECIAL RELEVANCIA CON INDICIOS DE LAVADO DE DINERO,
ADICIONALMENTE, EL TERCERO DEBERÁ RESPONDER EL CUESTIONARIO DEL ANEXO 7.**

DN-27-PYL-004 Página 17 de 17	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 4

Lista de verificación de Banderas Rojas

Para ser completado por el Líder de Proyecto adscrito a la Unidad de Negocio a cargo del Acuerdo Comercial, descrito en la literal c del Lineamiento III.1.6.4 de las Políticas y Lineamientos, con la información obtenida de la aplicación de los cuestionarios de los Anexos 2 y 3. Las firmas de este documento no se requiere que consten de forma autógrafa cuando el llenado del anexo se lleve a cabo a través del Sistema de Debida Diligencia.

El Líder de Proyecto deberá seleccionar únicamente la lista de verificación que corresponde al Nivel de Riesgo Inicial del Tercero.

I. Seleccione y complete lo siguiente con base en el análisis de la información recolectada en la Debida Diligencia para **TERCEROS CON RIESGO BAJO**:

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
1. Banderas Rojas relacionadas con la industria y localización geográfica			
a. ¿El Tercero tiene Acuerdos Comerciales, además de México, en países que se encuentren dentro del rango de riesgo alto (0-39) del último índice de percepción de corrupción publicado por Transparencia Internacional?	1	0	
b. ¿El sector industrial objeto del Acuerdo Comercial con el Tercero presenta o ha presentado violaciones a las regulaciones antisoborno?	1	0	
2. Banderas Rojas en controles preventivos			
a. ¿El Tercero tiene un programa de integridad o de cumplimiento sin deficiencias relevantes?	0	1	
b. ¿El Tercero tiene controles internos?	0	1	
3. Banderas Rojas en programa de integridad o de cumplimiento			
a. ¿La información que proporciona el Tercero es insuficiente para la presente Debida Diligencia?	2	0	
b. ¿El Tercero omitió responder el cuestionario o se negó injustificadamente a proporcionar información?	2	0	
c. ¿La capacitación del Tercero presenta deficiencias (tales como que es limitada a ciertos grupos o no capacita a sus empleados)?	1	0	
d. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero es de aplicación limitada (excluye al personal, sus terceros, directivos, grupos corporativos, etc.)?	1	0	
e. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero está en etapa de desarrollo o implementación?	1	0	
f. ¿El Tercero cuenta con canal de denuncia o seguimiento de las mismas?	0	1	
g. ¿El Tercero cuenta con procedimientos de investigación internos?	0	1	
h. ¿El Tercero tiene regulaciones internas con previsiones opuestas a la normatividad en ética e integridad de PEMEX?	1	0	

DN-27-PYL-004 Página 1 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
i. ¿La regulación interna del Tercero le permite o tolera otorgar pagos por facilitación o gestoría, invitaciones, obsequios u otros beneficios similares a sus terceros?	1	0	
4. Banderas Rojas en Antecedentes			
a. ¿Es la primera vez que Pemex y sus empresas tendrán un Acuerdo Comercial con el Tercero motivo de la presente evaluación?	1	0	
b. ¿El Tercero presenta antecedentes adversos de juicios o procedimientos ante autoridades ya resueltos en temas relacionados a Hechos de Corrupción, evasión fiscal o Lavado de Dinero?	2	0	
c. ¿El Tercero es un Intermediario (abogado, contador o alguna otra persona), que normalmente no está involucrado en el tipo de proyecto o actividad de negocio por el cual está siendo contactado?	2	0	
5. Banderas Rojas transaccionales			
a. ¿El Tercero tendrá exposición o tendrá interacción con servidores públicos gubernamentales en México o el extranjero en nombre de Pemex y sus empresas?	1	0	
b. ¿El Tercero tendrá interacción con clientes, proveedores u otros particulares en nombre de Pemex y sus empresas?	1	0	
c. ¿El Tercero empleará para el desarrollo del Acuerdo Comercial a filiales u otros Terceros sobre los cuales tenga participación?	1	0	
d. Se solicitan métodos de pago indirectos o inusuales no regulados, o previstos en el clausulado contractual tales como: Pagos a través de cuentas bancarias en países distintos a donde se celebra el Acuerdo Comercial Pagos a cuentas bancarias anónimas Pagos a cuentas bancarias que poseen fondos corporativos, pero a nombre de individuos Pagos a terceras personas por bienes o servicios proporcionados por el Tercero; Pagos a través de compañías creadas para recibir utilidades y facilitar transacciones Pagos en efectivo en lugar de cheque o transferencia electrónica, o Cheques "al portador"	2	0	
6. Banderas Rojas de especial relevancia			
a. ¿El Tercero tiene empleados con participación relevante en el Acuerdo Comercial, accionistas, miembros de la alta dirección, representantes o Intermediarios que trabajan para Pemex y sus Empresas o trabajaron en los últimos 10 años?	2	0	
b. ¿El Tercero presenta antecedentes Noticias Adversas en temas relacionados con corrupción, fraude, conflicto de intereses u otros delitos en los últimos 5 años?	1	0	
c. ¿Ha intervenido alguien de manera irregular solicitando que se celebre el Acuerdo Comercial con este Tercero, o solicitando algún beneficio, contraprestación, descuento a favor del Tercero o a través de medios diversos al Acuerdo Comercial?	2	0	
d. ¿El Tercero tiene relaciones familiares o de negocios con servidores públicos del gobierno de México o de otros gobiernos o Personas Políticamente Expuestas?	1	0	
e. ¿Tiene empleados o intermediarios que son funcionarios del gobierno en México u otros países, o Personas Políticamente Expuestas?	1	0	
f. El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección aparecen en Listas Restrictivas?	ANEXO 7	0	

DN-27-PYL-004 Página 2 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
g. El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección tienen señalamientos o indicios de riesgo de Lavado de Dinero?	ANEXO 7	0	
h. El Tercero será financiado por personas o países que aparecen en Listas Restrictivas?	ANEXO 7	0	
i. ¿El Tercero ha informado la fuente o destino de los recursos económicos o materiales relacionados al Acuerdo Comercial?	0	ANEXO 7	
j. El Tercero ha informado que le ha sido solicitado o ha proporcionado algún beneficio (monetario o de cualquier tipo) a personal de Pemex y sus Empresas o a otros servidores públicos del gobierno o Personas Políticamente Expuestas?	2	0	
k. El Tercero ha respondido en la primera parte del cuestionario del anexo 3 (Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero), que realiza una o varias actividades de las listadas en la pregunta 1?	Anexo 7	0	
7. Banderas Rojas en derechos humanos, responsabilidad social, inclusión, igualdad y no discriminación			
a. ¿El Tercero promueve y respeta los derechos humanos en su ámbito de influencia?	0	2	
b. ¿El Tercero promueve y aplica la inclusión, igualdad y no discriminación en la selección de sus empleados?	0	2	
c. El Tercero ha respondido en la primera parte del cuestionario del anexo 3 (Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero) que realiza una o varias actividades de las listadas en la pregunta 1	Anexo 7	0	
d. ¿El Tercero promueve y ejerce sus Acuerdos Comerciales con responsabilidad social?	0	1	
e. ¿El Tercero promueve y ejerce sus acuerdos comerciales con responsabilidad ambiental?	0	1	
Subtotales			
Total de puntos			
Nivel de Riesgo Definitivo*	R=		

* Se deberá clasificar el hallazgo como de alto, mediano o bajo riesgo, conforme a lo siguiente:

Nivel de Riesgo	Pts.
Alto	≥30
Medio	11-29
Bajo	≤10

II. Conclusión

Las preguntas siguientes deberán ser respondidas por el Líder de Proyecto para cualquier Tercero, con independencia del riesgo inicial que tenga.

1. ¿Considera que el Tercero presenta riesgos relevantes para Pemex o sus empresas en materia de ética e integridad corporativa?

Sí _____

No _____

Si la respuesta es sí, proporcionar explicación de respuesta.

DN-27-PYL-004 Página 3 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

2. Basado en las respuestas a este cuestionario, seleccione con una "X" los temas para los cuales considera relevante establecer Medidas de Mitigación de Riesgos.

Bandera Roja	X	Marque (x) si atenderá con propuesta de Anexo 6 Catálogo de Medidas de Mitigación de Riesgos asociadas a posibles riesgos en ética e integridad corporativa	Seleccione si atenderá con una propuesta distinta a la del Anexo 6 (deberá explicar brevemente)
Relacionadas con la industria y localización geográfica			
En controles preventivos			
En programa de integridad o cumplimiento			
En antecedentes			
Transaccionales			
De especial relevancia			
En derechos humanos, responsabilidad social, inclusión, igualdad y no discriminación			

USO EXCLUSIVO DEL LÍDER DE PROYECTO		
Persona que elabora este formato		Información de contacto
Nombre	Firma	Correo electrónico:
Puesto	Fecha	Extensión:

Autorización de las Medidas de Mitigación de Riesgos

La opinión sobre las Medidas de Mitigación de Riesgos en la materia propuestas por el Líder de Proyecto será emitida por la GJCLT.

AQUÍ CONCLUYE IDENTIFICACIÓN DE BANDERAS ROJAS PARA TERCEROS CON NIVEL DE RIESGO INICIAL BAJO

DN-27-PYL-004 Página 4 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

II. Seleccione y complete lo siguiente con base en el análisis de la información recolectada en la Debida Diligencia para **TERCEROS CON NIVEL DE RIESGO INICIAL MEDIO**:

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
1. Banderas Rojas relacionadas con la industria y localización geográfica			
a. El Tercero tiene Acuerdos Comerciales, además de México, en países que se encuentren dentro del rango de riesgo alto (0-39) del último índice de percepción de corrupción publicado por Transparencia Internacional	1	0	
b. ¿El sector industrial objeto del Acuerdo Comercial con el Tercero presenta o ha presentado violaciones a las regulaciones antisoborno?	1	0	
2. Banderas Rojas en controles preventivos			
a. ¿El Tercero tiene un programa de integridad o de Cumplimiento o sin deficiencias relevantes?	0	1	
b. ¿El Tercero tiene controles internos?	0	1	
c. ¿El Tercero tiene revisiones internas o auditorías externas?	0	1	
3. Banderas Rojas en programa de integridad o de cumplimiento			
a. ¿La información que proporciona el Tercero es insuficiente para la presente Debida Diligencia?	2	0	
b. ¿El Tercero omitió responder el cuestionario o se negó injustificadamente a proporcionar información?	2	0	
c. ¿La capacitación del Tercero presenta deficiencias (tales como que es limitada a ciertos grupos o no capacita a sus empleados)?	1	0	
d. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero es de aplicación limitada (excluye al personal, sus terceros, directivos, grupos corporativos, etc.)?	1	0	
e. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero está en etapa de desarrollo o implementación?	1	0	
f. ¿El Tercero cuenta con canal de denuncia o seguimiento de las mismas?	0	1	
g. ¿El Tercero cuenta con procedimientos de investigación internos?	0	1	
h. ¿El Tercero tiene regulaciones internas con previsiones opuestas a la normatividad en ética e integridad de Pemex y sus empresas?	1	0	
i. ¿El Tercero incluye en los contratos con sus terceros, cláusulas anticorrupción?	0	1	
j. ¿La regulación interna del Tercero le permite o tolera otorgar pagos por facilitación o gestoría, invitaciones, obsequios u otros beneficios similares a sus terceros?	1	0	
4. Banderas Rojas en antecedentes			
a. ¿Es la primera vez que Pemex y sus empresas tendrán un Acuerdo Comercial con el Tercero motivo de la presente evaluación?	1	0	
b. ¿El Tercero presenta antecedentes adversos de juicios o procedimientos ante autoridades ya resueltos por corrupción, evasión fiscal o Lavado de Dinero?	2	0	
c. ¿El Tercero es un Intermediario (abogado, contador o alguna otra persona), que normalmente no está involucrado en el tipo de proyecto o actividad de negocio por el cual está siendo contactado?	2	0	
5. Banderas Rojas transaccionales			
a. ¿El Tercero tendrá exposición o tendrá interacción con servidores públicos gubernamentales en México o el extranjero en nombre de Pemex y sus empresas?	1	0	

DN-27-PYL-004 Página 5 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
b. ¿El Tercero tendrá interacción con clientes, proveedores u otros particulares en nombre de Pemex y sus empresas?	1	0	
c. ¿El Tercero empleará para el desarrollo del Acuerdo Comercial a filiales u otros Terceros sobre los cuales tenga participación?	1	0	
d. Se solicitan métodos de pago indirectos o inusuales no regulados, o previstas en el clausulado contractual tales como: Pagos a través de cuentas bancarias en países distintos a donde se celebra el Acuerdo Comercial Pagos a cuentas bancarias anónimas Pagos a cuentas bancarias que poseen fondos corporativos, pero a nombre de individuos Pagos a Terceras personas por bienes o servicios proporcionados por el Tercero; Pagos a través de compañías creadas para recibir utilidades y facilitar transacciones Pagos en efectivo en lugar de cheque o transferencia electrónica, o Cheques "al portador"	2	0	
e. ¿El Tercero empleará intermediarios sin previsiones anticorrupción o no regulados?	1	0	
6. Banderas Rojas de especial relevancia			
a. ¿El Tercero tiene empleados con participación relevante en el Acuerdo Comercial, accionistas, miembros de la alta dirección, representantes o intermediarios que trabajan para Pemex y sus empresas o trabajaron en los últimos 10 años?	2	0	
b. ¿El Tercero presenta antecedentes mediáticos reputacionales adversos en temas relacionados a Hechos de Corrupción, fraude u otros delitos en los últimos 5 años?	1	0	
c. ¿Ha intervenido alguien de manera irregular solicitando que se celebre el Acuerdo Comercial con este Tercero?	2	0	
d. ¿El Tercero tiene relaciones familiares o de negocios con servidores públicos del gobierno de México o de otros gobiernos?	1	0	
e. ¿Tiene empleados o intermediarios que son funcionarios de gobierno en México u otros países?	1	0	
f. ¿El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección aparecen en Listas Restrictivas?	ANEXO 7	0	
g. ¿El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección tienen en curso procedimientos o juicios vigentes o actuales en su contra relacionados a corrupción, Lavado de Dinero u otros temas vistos en la presente Debida Diligencia?	ANEXO 7	0	
h. ¿El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección tienen señalamientos o Indicios de riesgo de Lavado de Dinero?	ANEXO 7	0	
i. ¿El Tercero será financiado por personas o países que aparecen en Listas Restrictivas?	0	Anexo 7	
j. ¿El Tercero ha informado la fuente o destino de los recursos económicos o materiales relacionado al Acuerdo Comercial?	2	0	
k. ¿El Tercero ha informado que le han sido solicitados o ha proporcionado algún beneficio (monetario o de cualquier tipo) a personal de Pemex y sus empresas o a otros servidores públicos del gobierno?	2	0	
l. ¿El Tercero ha respondido en la primera sección del cuestionario del anexo 3 (Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero), que realiza una o varias actividades de las listadas en la pregunta 1?	Anexo 7	0	
7. Banderas Rojas en derechos humanos, responsabilidad social, inclusión, igualdad y no discriminación			

DN-27-PYL-004 Página 6 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
a. ¿El Tercero promueve y respeta los derechos humanos en su ámbito de influencia?	0	2	
b. ¿El Tercero promueve y aplica la inclusión, igualdad y no discriminación en la selección de sus empleados?	0	2	
c. ¿El Tercero promueve y ejerce sus Acuerdos Comerciales con responsabilidad social?	0	1	
d. ¿El Tercero promueve y ejerce sus Acuerdos Comerciales con responsabilidad ambiental?	0	1	
Subtotales			
Total de puntos			
Nivel de Riesgo Definitivo *	R=		

* Se deberá clasificar el hallazgo como de alto, medio o bajo riesgo, conforme a lo siguiente:

Nivel de Riesgo	Pts.
Alto	≥30
Medio	11-29
Bajo	≤10

II. Conclusión

Las preguntas siguientes deberán ser respondidas por el Líder de Proyecto para cualquier Tercero, con independencia del Nivel de Riesgo Inicial que tenga.

1. ¿Considera que el Tercero presenta riesgos relevantes para Pemex o sus empresas en materia de ética e integridad corporativa?

Sí _____

No _____

Si la respuesta es sí, proporcionar explicación de respuesta.

2. Basado en las respuestas a este cuestionario, Seleccione con una "X" los temas para los cuales considera relevante establecer Medidas de Mitigación de Riesgos.

TEMA	X	TEMA	X
Falta de regulación en ética o anticorrupción		Falta de controles financieros	
Falta de capacitación adecuada		Falta de controles para proteger la seguridad de la información	
Tercero con diversos Intermediarios		Falta de medios de denuncia	
Antecedentes reputacionales negativos		Falta de seguimiento a denuncias	

DN-27-PYL-004 Página 7 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Controles para evitar posible conflicto de interés		Controles para evitar pagos por facilitación o gestoría	
Operaciones en sector industrial o países de alto riesgo		Controles para evitar sobornos	
Tercero con señalamientos o indicios de riesgo de lavado de dinero			
Otros: Especificar _____			

USO EXCLUSIVO DEL LÍDER DE PROYECTO		
Persona que elabora este formato		Información de contacto
Nombre	Firma	Correo electrónico:
Puesto	Fecha	Extensión:

Autorización de las Medidas de Mitigación de Riesgos.

La opinión sobre las Medidas de Mitigación de Riesgos propuestas por el Líder de Proyecto será emitida por la GJCLT.

AQUÍ CONCLUYE IDENTIFICACIÓN DE BANDERAS ROJAS PARA TERCEROS CON NIVEL DE RIESGO INICIAL MEDIO

I. Seleccione y complete lo siguiente con base en el análisis de la información recolectada en la Debida Diligencia para **TERCEROS CON NIVEL DE RIESGO INICIAL ALTO Y DE ESPECIAL RELEVANCIA:**

DN-27-PYL-004 Página 8 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
1. Banderas Rojas relacionadas con la industria y localización geográfica			
a. ¿El Tercero tiene Acuerdos Comerciales, además de México, en países que se encuentren dentro del rango de riesgo alto (0-39) del último índice de percepción de corrupción publicado por Transparencia Internacional?	1	0	
b. ¿El sector industrial objeto del Acuerdo Comercial con el Tercero presenta o ha presentado violaciones a las regulaciones antisoborno?	1	0	
2. Banderas Rojas en controles preventivos			
a. ¿El Tercero tiene un programa de integridad o de cumplimiento o sin deficiencias relevantes?	0	1	
b. ¿El Tercero tiene controles internos?	0	1	
c. ¿El Tercero tiene revisiones internas o auditorías externas?	0	1	
d. ¿El Tercero tiene alguna política de protección de datos personales?	0	1	
e. ¿El Tercero tiene alguna política de protección a sus sistemas de información?	0	1	
3. Banderas Rojas en programa de integridad			
a. ¿La información que proporciona el Tercero es insuficiente para la presente Debida Diligencia?	2	0	
b. ¿El Tercero omitió responder el cuestionario o se negó injustificadamente a proporcionar información?	2	0	
c. ¿La capacitación del Tercero presenta deficiencias (tales como que es limitada a ciertos grupos o no capacita a sus empleados)?	1	0	
d. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero es de aplicación limitada (excluye al personal, sus terceros, directivos, grupos corporativos, etc.)?	1	0	
e. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero está en etapa de desarrollo o implementación?	1	0	
f. ¿El Tercero cuenta con canal de denuncia o seguimiento de las mismas?	0	1	
g. ¿El Tercero cuenta con procedimientos de investigación internos?	0	1	
h. ¿El Tercero tiene regulaciones internas con previsiones opuestas a la normatividad en ética e integridad de Pemex y sus empresas?	1	0	
i. ¿El Tercero incluye en los contratos con sus terceros, cláusulas anticorrupción?	0	1	
j. ¿La regulación interna del Tercero le permite o tolera otorgar pagos por facilitación o gestoría, invitaciones, regalos u otros beneficios similares a sus terceros?	1	0	
4. Banderas Rojas en antecedentes			
a. ¿Es la primera vez que Pemex y sus empresas tendrán un Acuerdo Comercial con el Tercero motivo de la presente evaluación?	1	0	
b. ¿El Tercero presenta antecedentes adversos de juicios o procedimientos ante autoridades ya resueltos por corrupción, evasión fiscal o Lavado de Dinero?	2	0	
c. ¿El Tercero es un Intermediario (abogado, contador o alguna otra persona), que normalmente no está involucrado en el tipo de proyecto o actividad de negocio por el cual está siendo contactado?	2	0	
5. Banderas Rojas transaccionales			

DN-27-PYL-004 Página 9 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
a. ¿El Tercero tendrá exposición o tendrá interacción con servidores públicos gubernamentales en México o el extranjero en nombre de Pemex y sus empresas?	1	0	
b. ¿El Tercero tendrá interacción con clientes, proveedores u otros particulares en nombre de Pemex y sus empresas?	1	0	
c. ¿El Tercero empleará para el desarrollo del Acuerdo Comercial a filiales u otros Terceros sobre los cuales tenga participación?	1	0	
d. Se solicitan métodos de pago indirectos o inusuales no regulados, o previstas en el clausulado contractual tales como: Pagos a través de cuentas bancarias en países distintos a donde se celebra el Acuerdo Comercial Pagos a cuentas bancarias anónimas Pagos a cuentas bancarias que poseen fondos corporativos, pero a nombre de individuos Pagos a Terceras personas por bienes o servicios proporcionados por el Tercero; Pagos a través de compañías creadas para recibir utilidades y facilitar transacciones Pagos en efectivo en lugar de cheque o transferencia electrónica, o Cheques "al portador"	2	0	
e. ¿El Tercero empleará intermediarios sin provisiones anticorrupción o no regulados?	1	0	
6. Banderas Rojas de especial relevancia			
a. ¿El Tercero tiene empleados con participación relevante en el Acuerdo Comercial, accionistas, miembros de la alta dirección, representantes o intermediarios que trabajan para Pemex y sus empresas o trabajaron en los últimos 10 años?	2	0	
b. ¿El Tercero presenta antecedentes mediáticos reputacionales adversos en temas relacionados a Hechos de Corrupción, fraude u otros delitos en los últimos 5 años?	1	0	
c. ¿Ha intervenido alguien de manera irregular solicitando que se celebre el Acuerdo Comercial con este Tercero?	2	0	
d. ¿El Tercero tiene relaciones familiares o de negocios con servidores públicos del gobierno de México o de otros gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)?	1	0	
e. ¿Tiene empleados o intermediarios que son funcionarios de gobierno en México u otros países (Personas Políticamente Expuestas)?	1	0	
f. ¿El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección aparecen en Listas Restrictivas?	ANEXO 7	0	
g. ¿El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección tienen en curso procedimientos o juicios vigentes o actuales en su contra relacionados a corrupción, Lavado de Dinero u otros temas vistos en la presente Debida Diligencia?	ANEXO 7	0	
h. El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección tienen señalamientos o Indicios de riesgo de Lavado de Dinero	ANEXO 7	0	
i. ¿El Tercero será financiado por personas o países que aparecen en Listas Restrictivas?	0	Anexo 7	
j. ¿El Tercero no ha informado la fuente o destino de los recursos económicos o materiales relacionados al Acuerdo Comercial?	Anexo 7	0	
k. ¿El Tercero ha informado que le ha sido solicitado o ha proporcionado algún beneficio (monetario o de cualquier tipo) a personal de Pemex y sus empresas o a otros servidores públicos del gobierno?	2	0	

DN-27-PYL-004 Página 10 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Banderas Rojas		Pts.
	Si	No	
l. ¿El Tercero ha respondido en la primera sección del anexo 3 (Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero), que realiza una o varias actividades de las listadas en la pregunta 1?	Anexo 7	0	
m. ¿Se ha solicitado por parte de cualquier persona relacionada con el Acuerdo Comercial, hacer contribuciones políticas, donaciones de caridad o pagos de cualquier tipo?	2	0	
7. Banderas Rojas en derechos humanos, responsabilidad social, inclusión, igualdad y no discriminación			
a. ¿El Tercero promueve y respeta los Derechos Humanos en su ámbito de influencia?	0	2	
b. ¿El Tercero promueve y aplica la inclusión, igualdad y no discriminación en la selección de sus empleados?	0	2	
c. ¿El Tercero promueve y ejerce sus acuerdos comerciales con responsabilidad social?	0	1	
d. ¿El Tercero promueve y ejerce sus acuerdos comerciales con responsabilidad ambiental?	0	1	
Subtotales			
Total de puntos			
Nivel de Riesgo Definitivo *	R=		

* Se deberá clasificar el hallazgo como de alto, medio o bajo riesgo, conforme a lo siguiente:

Nivel de Riesgo	Pts.
Alto	≥30
Medio	11-29
Bajo	≤10

II. Conclusión

Las preguntas siguientes deberán ser respondidas por el Líder de Proyecto para cualquier Tercero, con independencia del Nivel de Riesgo Inicial que tenga.

1. ¿Considera que el Tercero presenta riesgos relevantes para Pemex o sus empresas en materia de ética e integridad corporativa?

Sí _____

No _____

Si la respuesta es sí, proporcionar explicación de respuesta.

2. Basado en las respuestas a este cuestionario, Seleccione con una "X" los temas para los cuales considera relevante establecer Medidas de Mitigación de Riesgos.

DN-27-PYL-004 Página 11 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

TEMA	X	TEMA	X
Falta de regulación en ética o anticorrupción		Falta de controles financieros	
Falta de capacitación adecuada		Falta de controles para proteger la seguridad de la información	
Tercero con diversos Intermediarios		Falta de medios de denuncia	
Antecedentes reputacionales negativos		Falta de seguimiento a denuncias	
Controles para evitar posible conflicto de interés		Controles para evitar pagos por facilitación o gestoría	
Operaciones en sector industrial o países de alto riesgo		Controles para evitar sobornos	
Tercero con señalamientos o indicios de riesgo de lavado de dinero			
Otros: Especificar _____			

USO EXCLUSIVO DEL LÍDER DE PROYECTO		
Persona que elabora este formato		Información de contacto
Nombre	Firma	Correo electrónico:
Puesto	Fecha	Extensión:

Autorización de las Medidas de Mitigación de Riesgos

La opinión sobre las Medidas de Mitigación de Riesgos propuestas por el Líder de Proyecto será emitida por la GJCLT o el GTDD según corresponda.

AQUÍ CONCLUYE IDENTIFICACIÓN DE BANDERAS ROJAS PARA TERCEROS CON NIVEL DE RIESGO INICIAL ALTO Y DE ESPECIAL RELEVANCIA

DN-27-PYL-004 Página 12 de 12	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 5

Formato de reporte de Terceros y Acuerdos Comerciales

PROCESO _____
 NOMBRE DEL LÍDER DE PROYECTO _____
 SUBDIRECCIÓN _____
 COORDINACIÓN, GERENCIA, AREA O UNIDAD _____

Fecha:

Periodo al que corresponde

El presente reporte se emite de conformidad con lo regulado en los lineamientos III.4.1. (Identificación de las Unidades de Negocio que llevan a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros) y III.4.2. (Inventario de Terceros), de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa y contiene la Identificación de los procesos, subprocesos y Unidades de Negocio que mantienen Acuerdos Comerciales vigentes y los Terceros con quienes se hayan celebrado los mismos y se encuentra actualizado a la fecha en que se emite.

No. Consecutivo	Nombre del proceso	Nombre del subproceso	EPS	Unidad de Negocio	Nombre del Tercero	Id. Del Tercero (RFC o número de control asignado)	Tipo de Acuerdo Comercial. (socio, cliente o proveedor)

DN-27-PYL-004 Página 1 de 1	Aprobado/Autorizado						Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año				
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año	
Revisó: LMZD									

ANEXO 6

Catálogo de Medidas de Mitigación de Riesgos en ética e integridad corporativa

En términos de lo previsto en el lineamiento III.1.6.2., numeral 5 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, el Líder de Proyecto deberá considerar las Medidas de Mitigación de Riesgos que a continuación se proponen en lo que resulte procedente, o determinar aquellas idóneas para el Acuerdo Comercial para atender las Banderas Rojas identificadas. El presente anexo no limita que el Líder de Proyecto proponga otras MMRDD:

TEMA	Banderas Rojas descritas en el anexo 4 Inciso	Medidas	Requiere programa de trabajo
Operaciones en sectores industriales o países de alto riesgo	1 a y b	1. Incluir cláusulas y declaraciones anticorrupción en el contrato. Establecer la obligación del Tercero a notificar a Pemex y sus empresas cualquier noticia o hechos del Tercero relacionados con la materia de la Debida Diligencia que se suscite durante la vigencia del contrato.	No
Omisión de controles preventivos	2 a y b	1. Complementar los controles o desarrollar lo necesario: - Para 2.a: El Tercero deberá apegarse, al menos, a los requisitos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Para 2.b: el Tercero deberá manifestar contar con normas internas, procesos y estructura regulados; evaluar sus riesgos; acciones para controlar los riesgos; comunicar la información relevante para que el personal cumpla con sus funciones, y supervisar y monitorear lo anterior. 2. En su caso, solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá. 3. El Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.	Sí
Omisión de controles preventivos	2 c. (Cuando aplique)	1. Requerir al Tercero revisiones externas, o bien una opinión independiente de despacho o	Sí

DN-27-PYL 004 Página 1 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

		<p>profesional con un enfoque al cumplimiento legal de la empresa.</p> <p>2. En su caso, solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>3. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	
Omisión de Controles preventivos	2 d. y e. (Cuando aplique)	<p>1. Requerir al Tercero manifieste que cuenta con política de privacidad y protección de datos personales; así como con política de seguridad informática.</p> <p>2. En su caso, solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>3. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	Sí
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 a. y b.	<p>1. Confirmar con el Tercero si la información fue omitida o incompleta de forma voluntaria.</p> <p>2. En su caso, solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>3. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	Sí
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 c.	<p>1. Solicitar programa de capacitación y/o difusiones internas del Tercero.</p> <p>Solicitar al Tercero defina los elementos faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>2. El Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	Sí
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 d.	<p>1. Solicitar al Tercero que incluya acciones extensivas a su personal y a sus propios terceros</p> <p>2. El Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	Sí
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 e.	<p>1. Solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>2. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	Si

DN-27-PYL 004 Página 2 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 f. y g. (Cuando aplique)	Solicitar al Tercero programa de trabajo para la implementación de un medio de denuncia (puede ser correo electrónico, línea telefónica, etc.) y el mecanismo o procedimiento de seguimiento e investigación.	
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 h y j. (Cuando aplique)	1. Incluir en el contrato cláusulas anticorrupción. 2. Se puede solicitar del Tercero un compromiso o manifiesto escrito de no ejercer prácticas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta y su PAC.	No
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 i. (Cuando aplique)	1. Si el Tercero a su vez tiene subcontratos con otros particulares, que se relacionen con el Acuerdo Comercial con Pemex o sus empresas, deberá solicitar la inclusión de cláusulas anticorrupción en esos contratos. 2. El Tercero podrá entregar un documento en el que manifieste que incluirá esta cláusula.	No
Banderas Rojas en antecedentes	4 a.	Incluir en el contrato y cláusulas anticorrupción. Deberá de darle tratamiento Nivel de Riesgo Inicial medio, remitiendo y contestando las secciones II de los cuestionarios de los Anexos 2 y 3 (Líder de Proyecto y Tercero) y remitir a la GJCLT o al GTDD para opinión sobre las Medidas de Mitigación de Riesgo o controles.	No
Banderas Rojas por antecedentes	4.b y c.	1. Incluir en el contrato cláusulas anticorrupción. Establecer la obligación del Tercero de notificar a Pemex y/o a sus empresas cualquier noticia o hecho que involucre a sus Intermediarios. 2. Aplicar el cuestionario del anexo 7 y tratamiento de Nivel de Riesgo Inicial alto remitiendo y contestando las secciones II y III de los cuestionarios de los Anexos 2 y 3 (Líder de Proyecto y Tercero) 3. Requerirá previamente de la opinión de la GJCLT, para lo cual remitirá al GTDD para la revisión a las Medidas de Mitigación de Riesgo y autorización para la continuidad del negocio.	No
Banderas Rojas transaccionales	5 a. y b	1. Incluir en el Acuerdo Comercial cláusulas anticorrupción. Verificar que el Tercero tenga un código o política de integridad que incluya controles preventivos para no incurrir en Hechos de Corrupción,	No

DN-27-PYL 004 Página 3 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

		<p>incluyendo sobornos y tráfico de influencias a servidores públicos o empleados del gobierno o cualquier parte interesada, incluyendo particulares.</p> <p>2. En caso contrario, el Tercero debe emitir un manifiesto en el que se compromete a no incurrir en esas prácticas.</p>	
Banderas Rojas transaccionales	5 c.	<p>1. Solicitar al Tercero manifieste si cuenta con un programa de integridad o cumplimiento extensivo a sus filiales y empresas en las que participa.</p> <p>2. De no ser el caso, deberá incluirse y de no ser posible, deberá establecer contratos que incluyan cláusulas anticorrupción con sus filiales y empresas en las que participa que tengan injerencia en los Acuerdos Comerciales con Pemex y sus empresas.</p>	Si
Banderas Rojas transaccionales	5 d.	<p>1. Aplicar el cuestionario del anexo 7 y tratamiento de Nivel de Riesgo Inicial alto remitiendo y contestando las secciones II y III de los cuestionarios de los Anexos 2 y 3 (Líder de Proyecto y Tercero)</p> <p>2. Requerirá previamente de la opinión de la GJCLT o del GTDD para la aceptación o rechazo de la viabilidad de celebrar el Acuerdo Comercial con el Tercero, para lo cual remitirá a la GJCLT la propuesta de las Medidas de Mitigación de Riesgo.</p>	Sí
Banderas Rojas transaccionales	5 e. (Cuando aplique)	<p>1. Aplicar el cuestionario del anexo 7 y tratamiento de Nivel de Riesgo Inicial alto remitiendo y contestando las secciones II y III de los cuestionarios de los Anexos 2 y 3 (Líder de Proyecto y Tercero)</p> <p>2. Requerirá previamente de la opinión de la GJCLT o del GTDD para la aceptación o rechazo de la viabilidad de celebrar el Acuerdo Comercial con el Tercero, para lo cual remitirá al GJCLT para la opinión a las Medidas de Mitigación de Riesgo y análisis de la continuidad del Acuerdo Comercial.</p>	No

DN-27-PYL 004 Página 4 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Banderas Rojas de especial relevancia	6.a. c y d	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar el Anexo XII “Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobiernos (Personas Políticamente Expuestas)” de las PAC, que deberá ser respondido por el Tercero. 2. Proporcionar al Tercero, el Anexo XI “Declaración de Conflicto de intereses” de las PAC, para ser completado por sus empleados, que también están vinculados como trabajadores activos por Pemex y sus empresas. 3. Requerirá previamente al GTDD las Medidas de Mitigación de Riesgo y opinión para la continuidad del Acuerdo Comercial. 	No
Banderas Rojas de especial relevancia	6b	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al Tercero aclaración sobre las Noticias Adversas e informe si se ejercieron acciones de autoridades relacionadas a los contenidos y, en su caso, curso que siguieron esas acciones. 2. Solicitar confirme la existencia de un procedimiento de investigación interna. 3. De confirmar la Noticia Adversa, informe sobre las mejoras o actualizaciones en los controles anticorrupción. 4. Solicitar informe si procedieron acciones al interior de la empresa. 5. Si los involucrados continúan con el Tercero con procesos pendientes, solicitar entregue un manifiesto expreso de que los involucrados no participarán en el Acuerdo Comercial, en tanto no se resuelva su situación. 6. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, se deberá aplicar el cuestionario del Anexo 7. 7. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, requerirá previamente al GTDD las Medidas de Mitigación de Riesgo y opinión para la viabilidad sobre la continuidad del Acuerdo Comercial. 	Si
Banderas Rojas de especial relevancia	6 e, f, g, h, i y k	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar el cuestionario del anexo 7 y tratamiento Nivel de Riesgo Inicial alto remitiendo y contestando las secciones II y III de los cuestionarios de los Anexos 2 y 3 (Líder de Proyecto y Tercero). 	Si

DN-27-PYL 004 Página 5 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

		2. Requerirá previamente a la GJCLT las Medidas de Mitigación de Riesgo y opinión para la viabilidad sobre la continuidad del Acuerdo Comercial	
Banderas Rojas de especial relevancia	6 j y l	1. Presentar reporte a la Línea Ética conforme a las políticas y procedimientos de la Línea Ética. Solicitar al Tercero manifieste si presentó reporte a la Línea Ética o a otra autoridad.	Sí
Banderas Rojas en derechos humanos, responsabilidad social, inclusión, igualdad y no discriminación	7 a, c y d	El Tercero deberá comprometerse mediante escrito a desarrollar y promover un programa de integridad que prevenga como atender de manera positiva el impacto social y ambiental que pudiera generar con la actividad en donde opera, especialmente en los Acuerdos Comerciales que celebre con Pemex y sus empresas, incluyendo la forma en que dirime controversias con comunidades y la forma en la que atiende impactos ambientales adversos.	Si
Banderas Rojas en derechos humanos, responsabilidad social, inclusión, igualdad y no discriminación	7 b	El Tercero deberá comprometerse mediante escrito a desarrollar y promover una política interna que establezca el trato digno y cortés, así como igualdad de oportunidades a cualquier persona, incluyendo grupos tradicionalmente excluidos, en situación de vulnerabilidad o discriminación.	Si

DN-27-PYL 004 Página 6 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 7

Debida Diligencia en prevención del Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo

Este cuestionario deberá ser respondido por el Tercero, en caso de que se ubique en los supuestos de indicios de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de establecer MMRDD como medida de control conforme al catálogo señalado en el Anexo 6, para atender las Banderas Rojas identificadas en el anexo 4 "Lista de verificación de Banderas Rojas".

Concluido por el Tercero, la Unidad de Negocio deberá de conservar una copia y entregar el original a la GJCLT.



CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA VERIFICAR OPERACIONES DE LAVADO DE DINERO O FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Este cuestionario debe ser completado por el Tercero por sí mismo, a través de su oficial de cumplimiento o de su representante o apoderado legal y podrá ser entregado impreso con firma autógrafa o por cualquier medio digital que indique el Líder de Proyecto.

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- De no ser llenado por el representante o apoderado legal, indique nombre y cargo de quien elabora la respuesta, avalado por el representante legal.
- Por favor responda todas las preguntas.
- Por favor responda con veracidad. Si observa que su empresa no reúne características, información requerida, u observa alguna problemática en las prácticas de su empresa para la prevención del lavado de dinero, por favor infórmelo, una vez que el personal de Pemex y sus empresas revise la información, lo orientará sobre las alternativas con las que se podrán atender aquellas situaciones que pudieran representar un riesgo para su representada o para Pemex y sus empresas. Tenga en cuenta que el presente cuestionario es una herramienta para prevenir la materialización de prácticas de lavado de dinero en los acuerdos comerciales con Pemex y sus empresas mediante la identificación, en su caso de debilidades en su programa.
- En el supuesto en que considere que no le resulte aplicable lo consultado, por favor aclare: "NO APLICA".
- De no querer responder, por favor aclare: "NO QUIERO RESPONDER".
- Podrá adjuntar archivos PDF como parte de la información que responde, cuando así lo desee.
- Al ser propiedad del Gobierno Federal, la mayor parte de la información que poseen Pemex y sus empresas es de carácter público. Si considera que alguna información que proporciona tiene el carácter de confidencial, por favor especifíquelo en el apartado de observaciones disponible.
- Una vez completado el cuestionario y entregado al personal de Pemex y sus empresas, póngase en contacto con el personal para recibir retroalimentación sobre las posibles áreas que requieren ser reforzadas.
- En Pemex y sus empresas hay TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN. Si cualquier trabajador de Pemex y sus empresas, o persona que mencione que trabaja para o a nombre de Pemex y sus empresas le ha solicitado algún beneficio, soborno u

DN-27-PYL-004 Página 1 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

obsequio de cualquier tipo, se tomarán acciones para que sean sancionados. Por favor repórtelo a la Línea Ética al 5552605319 desde el área metropolitana o al 8005638422 desde el cualquier otro lugar del país. Su reporte puede ser anónimo si así lo desea. Garantizamos que NO habrá REPRESALIAS.

- Pemex y sus empresas también responden cuestionarios de debida diligencia, si lo requiere, solicítelo a su contacto con Pemex y sus empresas.
- Glosario y referencias en el cuestionario:
 - ✓ “PEMEX” puede significar indistintamente Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales.
 - ✓ “Miembros de alta dirección”, considere al director, gerente, administrador, responsable financiero y responsable del proyecto de su empresa, o quienes desempeñen funciones similares.
 - ✓ “Servidor o Funcionario Público”, considere cualquier persona que desempeñe un cargo público en México o en el extranjero.
 - ✓ “Intermediarios”, considere a las personas que no son empleados de su empresa, contratadas para realizar trámites o gestiones relacionadas con el Acuerdo Comercial ante cualquier área de gobierno (por ejemplo Hacienda, aduanas, permisos de construcción o ambientales, etc).

DATOS GENERALES:

Nombre de la Empresa _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____ Página Web: _____

Fecha: _____

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
I	LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO			
1	¿Tiene su empresa un programa para prevenir y detectar el Lavado de Dinero y actividades de financiamiento de terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Tiene su empresa una política clara y lineamientos internos, procedimientos y controles para detectar y reportar transacciones sospechosas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DN-27-PYL-004 Página 2 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
7	Si su respuesta es "SI" a alguno de los servicios en la pregunta anterior, ¿tiene la empresa políticas y procedimientos para mitigar el riesgo potencial asociado con ese tipo de clientes? En su caso, explique ¿De qué forma son mitigados estos riesgos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	¿Se monitorean las cuentas de los clientes internamente? Comente si el proceso es manual o automático	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	¿Se llevan a cabo procedimientos internos y auditorías de cumplimiento para la prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	¿Su empresa está listada en la bolsa de valores? En caso afirmativo, cual es el símbolo en la bolsa de valores:_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	¿Es su empresa propiedad del Estado? En caso afirmativo, ¿de qué gobierno y cuál es el porcentaje accionario?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	¿Su empresa cuenta con oficinas o sucursales en el extranjero (off shore)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	¿Tienen conocimiento sus accionistas y Miembros de la alta dirección de sus obligaciones de acuerdo con las regulaciones de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DN-27-PYL-004 Página 4 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
	¿Qué mecanismo se utiliza para validar dicho conocimiento/cómo lo comunican?			
II	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO			
14	<p>¿Tiene la empresa a un oficial designado, el cual es responsable por el programa de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo?</p> <p>En caso afirmativo, favor proveer la siguiente información:</p> <p>Nombre:</p> <p>Título:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Número de teléfono:</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	<p>¿Existen mecanismos establecidos para permitir a sus empleados comentar con su supervisor el reporte de actividades sospechosas?</p> <p>¿Están todos los empleados familiarizados con lo que constituye una transacción sospechosa?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
III	CAPACITACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL			
16	<p>Todos los empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ ¿Reciben entrenamiento en prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo regularmente? ■ ¿Tienen amplio conocimiento de las políticas y procedimientos para reportar transacciones consideradas inusuales / sospechosas; y tienen conocimiento de las leyes que aplican y de las sanciones de las que serían acreedores en caso de que cometan un delito de Lavado de Dinero o si incumplen con las regulaciones establecidas en la legislación? 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

DN-27-PYL-004 Página 5 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
	Por favor aclare qué grupo de empleados conocen de estas políticas y procedimientos de reporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	¿Tienen conocimiento los accionistas y Miembros de la alta dirección de sus obligaciones de acuerdo con las regulaciones de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	¿La capacitación de la empresa incluye cómo detectar transacciones sospechosas? ¿Existe algún empleado designado para dar cumplimiento y monitoreo?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Yo certifico que he leído y entendido este cuestionario, que la información en este cuestionario es veraz y está completa, correcta y actualizada.

Nombre: _____

Título: _____

Firma: _____

Fecha: _____

DN-27-PYL-004 Página 6 de 6	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 8

Convenio de confidencialidad

(Aplicable a Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias)

Convenio de Confidencialidad, en adelante el Convenio, que celebran, por una parte, **(PETRÓLEOS MEXICANOS/ EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA)**, representado en este acto por **(NOMBRE DEL APODERADO/REPRESENTANTE)**, en su carácter de _____, adscrito a **(ÁREA DE ADSCRIPCIÓN)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“[PEMEX/EPS]”**, y por la otra, **[NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA (PF) O MORAL PÚBLICA O PRIVADA(PM)]**, representada en este acto por **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** en su carácter de **(APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“[PF/PM]”**, al tenor de los siguientes antecedentes **[SI LOS HAY]**, declaraciones y cláusulas.

**CUANDO SE CUENTE CON ANTECEDENTES SEÑALAR
[ANTECEDENTES]**

- I. **[PEMEX/EPS]** derivado de la necesidad de [_____] **[INDICAR LAS RAZONES]**, por lo que realizó una búsqueda de posibles actores con experiencia con actividad relacionada a la misma.
- II. **[PF/PM]** cuenta con experiencia en [_____] y su actividad principal es [_____].
1.
- III. Ambas partes se encuentran en un proceso de análisis para [_____] **[INDICAR EL PROYECTO]**.

DECLARACIONES

TRATÁNDOSE DE PETRÓLEOS MEXICANOS:

I. PEMEX DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

I.1 Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS SEÑALAR:

DN-27-PYL-004 Página 1 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General, en términos del Artículo 46, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE DIRECTORES O DEL DIRECTOR JURÍDICO SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director _____ /Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, en términos del Artículo 14, fracciones IV y VII del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como su modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 7 de mayo de 2021, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTORES SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Subdirector _____, en términos del Artículo 16, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como su modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 7 de mayo de 2021, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE LOS COORDINADORES SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Coordinador _____, en términos del Artículo 18, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como su modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 7 de mayo de 2021, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTES SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente _____, términos del Artículo 19, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como su modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 7 de mayo de 2021, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los Artículos _____, fracciones _____ (INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE) y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación

DN-27-PYL-004 Página 2 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

el 28 de junio de 2019, así como su modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 7 de mayo de 2021, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

I. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto exclusivo, entre otros, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y administración de los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos en términos del artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 890 extraordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2015, mediante acuerdo número CA-094/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015; y en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de diciembre de 2015, 12 de mayo de 2016, así como de la última adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019, que entró en vigor el día 1° de julio de 2019. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General de Pemex Exploración y Producción, en términos del Artículo 15, fracción I y Tercero Transitorio de la Adecuación al Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2016 y de la Adecuación al Acuerdo de Creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como por el Artículo 33, fracciones I y XXXIII del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción y su aprobación, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

DN-27-PYL-004 Página 3 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTOR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SEÑALAR:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Subdirector** _____ en términos del **Artículo 38, Fracciones I y XXXIV** del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, **publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019** y la modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTES, COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACTIVOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SEÑALAR:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Gerente/Coordinador/Administrador de Activo** _____, en términos del **Artículo 40, Fracciones I y XXXI** del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, **publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019** y la modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los Artículos _____, fracciones _____ **(INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE)** y 130 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la modificación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

1.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

1. PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

1.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y del propileno, por cuenta propia o de terceros, así como la producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de

DN-27-PYL-004 Página 4 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, que entró en vigor el día 1° de julio de 2019 y en su sesión 963 Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2020, mediante acuerdo CA-086/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General, en términos del Artículo 15, fracción I del Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2015, y de las adecuaciones al Acuerdo de Creación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y el 2 de diciembre de 2020, así como de conformidad con el Artículo 33 fracciones I y XXXIV del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL SUBDIRECTOR DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de Subdirector _____ en términos del Artículo 38, fracciones I y XXXIV del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTE Y COORDINADORES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de Gerente/Coordinador de _____, en términos del Artículo 40, fracciones I y XXXI del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la Nota Aclaratoria al Aviso publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2019 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

DN-27-PYL-004 Página 5 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los Artículos _____, fracciones _____ (INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE) y 99 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el 23 de diciembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE PEMEX LOGÍSTICA

1. PEMEX LOGÍSTICA DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

1.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto, entre otros, prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados, a Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres; así como la venta de capacidad para su guarda y manejo, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2015, así como la adecuación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019, que entró en vigor el día 1° de julio de 2019. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX LOGÍSTICA:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General, en términos del Artículo 15, fracción I de su Acuerdo de Creación de Pemex Logística, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2015 y de su adecuación publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 28 de junio de 2019, así como de conformidad con el Artículo 35, fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística y su aprobación, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el 28 de junio de 2019 y 23 de diciembre de 2019, respectivamente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

DN-27-PYL-004 Página 6 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTOR DE PEMEX LOGÍSTICA:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Subdirector** _____ en términos del **Artículo 40, Fracciones I y XXXIV del Estatuto Orgánico de Pemex Logística**, publicado a través del **Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística y su aprobación**, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019**, así como sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el **28 de junio de 2019 y 23 de diciembre de 2019, respectivamente**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTE DE PEMEX LOGÍSTICA:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Gerente de** _____, en términos del **Artículo 42, fracciones I y XXXI del Estatuto Orgánico de Pemex Logística**, publicado a través del **Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística y su aprobación**, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019**, así como sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el **28 de junio de 2019 y 23 de diciembre de 2019, respectivamente**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los artículos _____, fracciones _____ **(INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE)** y 73 del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019**, así como sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental el **28 de junio de 2019 y 23 de diciembre de 2019, respectivamente**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

1.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.3 Su domicilio para efectos del Convenio **ES [UBICACIÓN EN OFICINAS]**.

1.4 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

1.5 Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los criterios, acuerdos y resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es sujeto obligado a transparentar y permitir

DN-27-PYL-004 Página 7 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

el acceso a su información y proteger los datos personales que obran en su poder; toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que tenga en su posesión, es pública y accesible a cualquier persona, observando los supuestos de reserva o confidencialidad y protección de datos personales que son aplicables.

I.6. Previo a la celebración del presente Convenio se llevó a cabo la Debida Diligencia con el fin de obtener certeza razonable sobre el apego a la ética e integridad corporativa de [PF/PM].

II. [PF/PM] DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO) QUE:

PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA

II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Notario Público [No. del notario], de [Localidad], Licenciado [Nombre del notario], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de [Lugar, folio mercantil o partida y fecha].

EN CASO DE SER UNA SOCIEDAD EXTRANJERA

NOTA: LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ESTAR APOSTILLADOS O LEGALIZADOS

II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de [señalar el país donde se hubiese constituido la empresa], según se acredita mediante la Escritura Pública No. [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública número [] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO

II.1 Es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con (precisar los datos de identificación **EJEMPLO:** identificación oficial vigente: cartilla, pasaporte, documento migratorio, credencial para votar, cédula profesional) y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el Convenio.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL APODERADO DE UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA

II.2 Cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, según se acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. ____ de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Convenio.

EN CASO DE PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO DEBERÁ ESTAR PROTOCOLIZADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO NACIONAL

II.2 Su representante cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, según poder que le fue otorgado y protocolizado a través de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la

DN-27-PYL-004 Página 8 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

fe del Notario Público (No. del notario) de (Localidad), Licenciado (Nombre del notario), y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Convenio.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE UNA PERSONA FÍSICA CON REPRESENTANTE

II.2 Cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, según poder que le fue otorgado **OPCIÓN 1** y protocolizado a través de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Notario Público (No. del notario) de (Localidad), Licenciado (Nombre del notario) **OPCIÓN 2** (indicar el documento en donde conste el mandato, ya sea en instrumento público o en carta poder con la formalidad que se requiera, según proceda), **APLICA PARA AMBOS CASOS** y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Convenio capacidad para celebrar el Convenio.

II.3 Su domicilio para efectos del Convenio es [Ubicación en oficinas] y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave [_____].

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

II.4 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio o su profesión; ii) no ejerce un empleo, cargo o comisión en el servicio público; iii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iv) ni él, socios, empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, empresas filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la delincuencia organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, empresas filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

II.4 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, empresas filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien, por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la delincuencia organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, empresas filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

II.5 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **[PEMEX/EPS]** actuaron durante el proceso del cual deriva el Convenio y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva

DN-27-PYL-004 Página 9 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de [PEMEX/EPS] por tales aspectos.

II.6 La información proporcionada a [PEMEX/EPS] durante la Debida Diligencia es veraz y completa.

II.7 Conoce y cumplirá las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en todos los aspectos materiales.

II.8 No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ninguna Actividad de Corrupción.

II.9 Sus libros y registros reflejan verdaderamente las actividades que llevan a cabo, el propósito de cada transacción, con quién se realizó, para quién se realizó o qué intercambio se llevó a cabo.

II.10 Recibe por parte de [PEMEX/EPS] las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.

II.11 Cuenta con un programa de cumplimiento, que incluye regulaciones para prevenir Actividades de Corrupción, que se compromete a mantenerlo vigente o fortalecerlo si fuera necesario, durante la ejecución del Convenio y que se asegurará que tanto él, como sus filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR/CONTRATISTA NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:

II.11 Tiene el compromiso de desarrollar un programa de cumplimiento que incluya regulaciones para prevenir Actividades de Corrupción, que lo mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y que se asegurará que tanto él, sus filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

II.12 Que no ha sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por autoridad gubernamental o instancia competente, ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con prácticas de corrupción o Lavado de Dinero.

EN CASO DE QUE EL PF/PM HAYA SIDO SANCIONADO O SUJETO A INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN APLICA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

II.12 Declara bajo protesta de decir verdad que fue sancionado/sujeto a investigación por delitos o infracciones relacionados con prácticas de corrupción por autoridad gubernamental o instancia competente; sin embargo, garantiza que ha tomado las acciones preventivas o correctivas suficientes en materia de integridad, mejora, auditoría o de cualquier otra naturaleza, para asegurar la no afectación a [PEMEX/EPS] y al cumplimiento del presente Convenio, debiendo, a solicitud de [PEMEX/EPS], acreditar con evidencias tales acciones.

DN-27-PYL-004 Página 10 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

TRATÁNDOSE DE CONSORCIO

II.13 Conformaron un consorcio y celebraron un convenio privado de propuesta conjunta del consorcio de fecha _____, mismo que forma parte integrante de este Convenio como anexo “[señalar número de anexo]”, en el que constan las actividades a que se obligan cada una de las partes que integran el consorcio, el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del Convenio, los mecanismos que regulen el control del consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del Convenio, las empresas han designado como representante común a [nombre de la empresa].

II.14 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Carta Internacional de Derechos Humanos

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf

III. [PEMEX/EPS] y el [PF/PM] declaran, a través de sus [representantes/apoderados], que:

III.1 Celebran el presente instrumento en términos del artículo 6 de la Ley de Petróleos Mexicanos y demás aplicables.

III.2 Las partes expresamente reconocen y acuerdan que, durante el procedimiento de contratación, sus actos previos y durante la ejecución del Convenio, y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, no tuvieron conocimiento, cometieron ni cometerán Actividades de Corrupción. Asimismo, que tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

Las partes declaran que durante la ejecución del presente Convenio se guiarán por altos estándares de protección de los derechos humanos e inclusión de su personal, terceras partes, comunidades y sociedad en general.

En consecuencia, de las promesas mutuas y cláusulas establecidas en este Convenio, [PEMEX/EPS] y [PF/PM], con la intención de ser legalmente vinculados, aceptan lo siguiente:

DN-27-PYL-004 Página 11 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Convenio, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Convenio y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

Actividades de Corrupción. significarán, entre otras cosas, (i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad oficial; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; o c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables; (ii) el uso de recursos para el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita.

Auditoría Interna. Es la instancia dependiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, por conducto del Comité de Auditoría y ejecutora de dicho Comité, que tiene las funciones previstas en los artículos 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 177 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Autoridad Gubernamental. Significa cualquier autoridad, departamento, organismo, comisión, corporación, rama, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, organismo legislativo, organismo administrativo, organismo regulatorio, entidad autónoma o autoridad fiscal, o cualquier departamento, municipalidad u otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero o doméstico, nacional, federal, estatal, de la ciudad, municipal, local o regional.

Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Debida Diligencia. Proceso que permite identificar el riesgo de que se presenten Actividades de Corrupción relacionadas con terceros con los que [PEMEX/EPS] mantiene vigentes o con los que se pretenda celebrar algún tipo de Acuerdo Comercial , así como medidas que se requieran adoptar para prevenir y mitigar riesgos de corrupción.

Derechos Humanos. Son los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

DN-27-PYL-004 Página 12 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Filiales significa cualquier individuo o entidad que sea propietario de más del 50% o esté sujeto al control directo o indirecto de **[PF/PM]**.

Información Confidencial. La información que representa una ventaja comercial sobre los competidores de las partes que, en caso de ser revelada o utilizada, sin el previo consentimiento por escrito les cause daños y perjuicios. Además, aquella que sea susceptible de apropiación, ideas materializadas, impresiones mentales, investigación, ingeniería, métodos de información, fórmulas, estrategias, diseños, productos, proyectos, planos, mejoras y avances que no son conocidos, o que de serlo, fueron o serán puestos en operación por las partes, y demás proyectos y sociedades relacionadas con éstas y, en general, aquella información que sea proporcionada por cualquiera de las partes a la otra, por cualquier medio. La Información Confidencial puede encontrarse en cualquier forma o medio, tangible o intangible, y podrá ser comunicada por escrito o de manera verbal.

Leyes y Obligaciones Anticorrupción significan para todas las partes, las leyes mexicanas (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera leyes, normas o reglamentos anti-soborno y anti-corrupción que prohíben cualquier Actividad de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada Parte, incluidas entre otras, (a) las Leyes, que prohíben el soborno y en su caso, las leyes relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada parte y Afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha Parte, sus Afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.

MMRDD significan las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia, consistentes en acciones para atender las áreas de oportunidad en materia de ética e integridad derivadas de un proceso de Debida Diligencia.

Políticas Internas Anticorrupción de Pemex. Significan conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, (ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, (iii) Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, (iv) Políticas y Lineamientos para para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, disponibles en:

[http://www.pemex.com/etica-e-](http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion20170911.pdf)

[integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion20170911.pdf](http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf)

http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf

https://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/codigo_de_etica_122019.pdf

DN-27-PYL-004 Página 13 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Terceras Partes. Significan los comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquellos que hayan sido a su vez contratados por las partes para que en cualquier otro carácter intervengan en el Convenio.

2.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Convenio, se estará a la intención de las partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Convenio.

3.- OBJETO

Las partes acuerdan proteger y resguardar toda la información de forma escrita, gráfica o electromagnética que se envíen, proporcionen, revelen, transmitan o hagan de su conocimiento, directamente o por conducto de sus socios, agremiados, accionistas, personal, empresas, subsidiarias o filiales u otras empresas relacionadas, presentes o futuras que, en su caso les corresponda, en relación con **[SEÑALAR EL PROYECTO MOTIVO DEL CUAL SE CELEBRA EL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD]**, en lo sucesivo el Proyecto, información que será considerada entre las partes como confidencial, en lo sucesivo la Información Confidencial, y se obligan a no divulgarla, reproducirla o retransmitirla por medio alguno a terceros, directa o indirectamente, sin detrimento de lo dispuesto en el segundo numeral de la cláusula tercera del presente instrumento, incluyendo cualquier material y documento que se proporcionen, salvo por los casos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como criterios, acuerdos y resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las solicitudes por escrito que reciban las partes de la autoridad competente.

Las partes acuerdan que la Información Confidencial que se proporcionen no podrán resumirla, modificarla o alterarla, ni darle un uso distinto al autorizado en este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, por lo que cada parte utilizará la Información Confidencial de la otra parte únicamente para el propósito acordado, por lo que a menos que la parte propietaria de la Información Confidencial lo autorice expresamente por escrito, la parte receptora se abstendrá de: desarrollar mejoras, rea invenciones, modificar, descompilar, usar en ingeniería cualquier otro diseño, ingeniería inversa, o realizar una investigación, en su totalidad o en parte, respecto de la Información Confidencial. Lo anterior, sin detrimento de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como criterios, acuerdos y resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las solicitudes por escrito que reciban las partes de la autoridad competente.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Convenio; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría

DN-27-PYL-004 Página 14 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las condiciones de esta cláusula son permanentes y no se anularán o afectarán por la terminación del Convenio.

4.- OBLIGACIONES

Las partes se obligan a tomar medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida; obligándose además a hacer extensivo, por escrito, este pacto de confidencialidad a sus subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, sus contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que, aún en el caso de no estar autorizadas en los términos del siguiente párrafo, tengan acceso a la Información Confidencial, por lo que convienen que cada una de ellas, en su caso, indemnizará a la otra parte y responderá por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el presente Convenio en que incurrieran directamente o a través de dichos funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada, de cualquier forma, con cada una de ellas.

Las partes convienen que no podrán proporcionar la Información Confidencial a cualquier medio de comunicación o medio de difusión, sobre las negociaciones que en su caso establezcan entre ellas, ni sobre los resultados de las mismas o del presente Convenio, excepto si se trata de sus subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, sus contratistas, representantes, asesores, trabajadores, compañías tenedoras, o cualquier otra persona con ellas vinculadas a quienes sea estrictamente indispensable conocer la Información Confidencial, los cuales estarán sujetos a los mismos términos y condiciones a los que están obligados las partes del presente instrumento, o si dicha información es divulgada por una de las partes, previa autorización otorgada por escrito de la parte emisora de la Información Confidencial.

La parte interesada en divulgar la Información Confidencial deberá enviar a la otra parte el borrador del comunicado con al menos tres días hábiles de anticipación a la publicación, para que ésta decida dentro de los siguientes tres días hábiles si lo aprueba o no. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo establecido, se entenderá negada la aprobación.

La atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente, que implique la entrega de Información Confidencial, no constituirá violación a la obligación de confidencialidad derivada de este Convenio; no obstante lo anterior, en caso de que a alguna de las partes le sea requerida la Información Confidencial por autoridad administrativa o judicial competente, o un tercero a efecto de que proporcione cualquier información de la misma, ésta deberá comunicar dicha situación a la parte emisora de la Información Confidencial dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que fue requerida, siempre y cuando las leyes aplicables o el requerimiento no lo prohíban, con el objeto de que esta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida, en caso de que exista oportunidad legal o administrativa para tal efecto; la parte que incumpla se obliga a responder a la parte emisora de la Información Confidencial por los daños y perjuicios que se deriven de la falta de comunicación antes mencionada, siempre y cuando dicha falta no sea consecuencia de alguna prohibición de cualquier autoridad judicial o administrativa. La parte requerida deberá informar a la autoridad requirente que, conforme a los términos del presente Convenio, debe observar una obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, la parte

DN-27-PYL-004 Página 15 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

requerida continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la Información Confidencial respecto de terceras personas.

5.- TRANSGRESIÓN DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo expuesto en las cláusulas anteriores, se considerará que las partes transgreden el pacto de confidencialidad respecto a la Información Confidencial en los casos que de manera enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. El que alguna de las partes registre, revele, copie, use o transmita por cualquier medio, por sí o por terceras personas, o celebre cualquier contrato con terceras personas que involucre parte o la totalidad de la Información Confidencial, sin permiso de la otra parte.
2. Transmitir la Información Confidencial a terceros sin que esta información sea necesaria para el desarrollo de sus funciones o para realizar trabajos distintos a los que se relacionen con el Proyecto.
3. Transmitir la Información Confidencial a terceros, distintos a Petróleos Mexicanos o a cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales o socios, sin que se firmen los convenios de confidencialidad aplicables y se registre la identidad de las personas a las que se transmite la Información Confidencial.
4. Transmitir a autoridades la Información Confidencial sin que medie la orden judicial correspondiente o el oficio de las autoridades competentes.
5. Cuando alguna de las partes incumpla con lo acordado en este Convenio para el efectivo control de acceso a la Información Confidencial.

6.- PLAZO

El plazo del presente Convenio se iniciará a partir de la fecha de su firma y estará en vigor hasta por un plazo de ___ años posteriores a la terminación del Proyecto, salvo lo señalado en las disposiciones jurídicas o administrativas para los supuestos de información reservada o confidencial, así como en materia de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del plazo previsto en esta cláusula, las partes podrán renovarlo por el periodo que acuerden por escrito.

Al término del plazo del presente instrumento, la [PF/PM] devolverá la Información Confidencial a [PEMEX/EPS] o en su defecto, deberá dar aviso a [PEMEX/EPS] por escrito que la Información Confidencial ha sido debidamente destruida o eliminada de sus archivos.

DN-27-PYL-004 Página 16 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

7.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES

Las partes podrán celebrar reuniones o cualquier acto que consideren necesario en relación con el Proyecto, sin que ello constituya en forma alguna una obligación para cualquiera de las partes de contratar o celebrar algún tipo de relación contractual en lo posterior, y sin que constituya o pueda interpretarse como ofrecimiento o promesa de asociación o alianza entre ellas o de cualquier otra naturaleza.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en que el contenido y alcance del presente Convenio, se concreta a determinar y regular las relaciones entre las partes en cuanto a la Información Confidencial, y no obliga a cualquiera de ellas a la celebración de contratos, convenios, asociaciones, actos, pedidos, ni en general, a la adquisición de bienes o servicios u otro tipo de relaciones entre las partes; en el entendido que en caso que las partes acuerden la celebración de un contrato, éste deberá celebrarse en el marco de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y estará sujeto al cumplimiento de dichos ordenamientos jurídicos, así como a las demás disposiciones aplicables.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de las partes existente antes de la formalización del Convenio, continuará bajo la titularidad de la parte titular de la misma. La parte titular mantendrá los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual de los entregables que fueran entregados o que se deban de entregar a la otra parte en virtud del Convenio y realizará la gestión para la protección de dicha propiedad intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso, así como ante las instancias internacionales que correspondan.

Las partes reconocen que el hecho de que entre ellas se permita el acceso a la Información Confidencial, no otorga ningún derecho de licencia, patente o propiedad intelectual sobre la misma y que la revelación de la Información Confidencial no originará ninguna obligación a [PEMEX/EPS] de otorgar derecho alguno sobre dicha información, más allá de la permitida por las disposiciones previstas en la legislación aplicable.

8.1.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE [PEMEX/EPS]

[PF/PM] bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Convenio, [PF/PM] llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada [PEMEX/EPS], [PF/PM] se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, [PEMEX/EPS] lo comunicará a [PF/PM], obligándose este último a remborsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice [PEMEX/EPS] en relación con el asunto.

DN-27-PYL-004 Página 17 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

[PF/PM] asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. [PF/PM] se compromete a informar a [PEMEX/EPS] respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de [PEMEX/EPS] de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

CUANDO APLIQUE

En el caso de que, a pesar de las restricciones establecidas en este instrumento, y sin limitar los otros recursos de [PEMEX/EPS] como propietaria de la Información Confidencial, en caso de que surjan derechos de propiedad intelectual tales como inventos, desarrollos o mejoras que sean realizados por cualquiera de las subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada con [PF/PM] que resulten del acceso que tuvo a la Información Confidencial, [PF/PM] se obliga a dar aviso de inmediato de tal situación a [PEMEX/EPS].

Asimismo, en el supuesto antes descrito [PF/PM] cederá todos los derechos a [PEMEX/EPS] sobre dicha invención, desarrollo o mejora, por lo que en virtud de lo anterior [PF/PM] renuncia a cualquier derecho que pudiere tener sobre dicha invención, desarrollo o mejora, obligándose a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de [PEMEX/EPS] de los derechos de propiedad intelectual generados, en consideración de lo cual [PEMEX/EPS] otorgará el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de dicho derecho de propiedad intelectual de conformidad con lo dispuesto por las leyes en la materia.

CUANDO APLIQUE

8.2.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE [PF/PM]

En el caso de que, a pesar de las restricciones establecidas en este instrumento, y sin limitar los otros recursos de [PF/PM] como propietaria de la Información Confidencial, en caso de que surjan derechos de propiedad intelectual tales como inventos, desarrollos o mejoras que sean realizados por cualquiera de las subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada con [PEMEX/EPS], que resulten del acceso que se tuvo a la Información Confidencial, [PEMEX/EPS] se obliga a dar aviso de inmediato de tal situación a [PF/PM].

Asimismo, en el supuesto antes descrito [PEMEX/EPS] cederá todos los derechos a [PF/PM] sobre dicha invención, desarrollo o mejora, por lo que en virtud de lo anterior [PEMEX/EPS] se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de [PF/PM] de los derechos de propiedad intelectual generados, en consideración de lo cual [PF/PM] otorgará [PEMEX/EPS] el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de dicho derecho de propiedad intelectual de conformidad con lo dispuesto por las leyes en la materia así como el derecho y licencia mundial completa, exento de la realización de cualquier pago, permanente y perpetua, irrevocable, no exclusivo, junto con el derecho de otorgar sub-licencias de la propiedad intelectual en relación con dicha invención o descubrimiento de practicar, explotar, o de otro modo utilizar dicha invención o descubrimiento (incluyendo dicha propiedad intelectual).

9.- DAÑOS Y PERJUICIOS

DN-27-PYL-004 Página 18 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Las partes se obligan a la reparación o al pago de los daños y perjuicios que causen a la otra parte, con motivo de cualquier violación a las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio, en caso de así ser determinados por una autoridad jurisdiccional. Lo previsto en este párrafo se establece sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera resultar.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas del presente Convenio, la parte que no haya incurrido en incumplimiento tendrá derecho de ejercitar las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios.

10.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que la Información Confidencial que reciban o intercambien entre ellas, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte propietaria y originadora de la información, aún y cuando el plazo del Convenio se termine, quedando obligadas a devolver la Información Confidencial que se encuentre en su poder o en posesión de cualesquiera de sus representantes, asociados, empleados o agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada, de cualquier forma, con cada una de ellas, en un término de ____ días naturales contados a partir de la fecha de que la propietaria de la información lo solicite, o de la terminación de su relación de negocios, asesoría, consultoría o de cualquier otra naturaleza.

11.- FUERZA MAYOR

En caso de que las partes se encuentren imposibilitadas para cumplir con las obligaciones que a su cargo se derivan de este Convenio por un evento de fuerza mayor, no incurrirá en responsabilidad alguna por tal incumplimiento, ni constituirá causa de terminación de este Convenio, en tanto dicho incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un evento de fuerza mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos y siempre que acredite fehacientemente la existencia del evento de fuerza mayor.

12.- MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar el Convenio mediante convenio por escrito formalizado por las personas facultadas para ello.

13.- COMUNICACIONES

Las partes convienen en que todas las solicitudes, autorizaciones, requerimientos, emplazamientos, avisos y otras comunicaciones que deban hacerse en virtud del presente Convenio, se realicen por escrito en los siguientes domicilios, debiendo recabarse para ello el acuse de recibo correspondiente:

- a) **[PEMEX/EPS]:** El ubicado en **[CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO O CIUDAD, ESTADO. SEGÚN CORRESPONDA]**

DN-27-PYL-004 Página 19 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- b) [PF/PM]: El ubicado en [CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO O CIUDAD, ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA].

Las partes se obligan a comunicar cualquier cambio de domicilio a la otra parte, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

14.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente Convenio y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por las partes.

15.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impone a ninguna de las partes obligación alguna de exclusividad y las partes expresamente acuerdan que cualquiera podrá llevar a cabo, de manera simultánea o no, durante la duración del presente Convenio o con posterioridad a éste, cualquier otro tipo de acuerdo, contrato, negociación o acercamiento en relación a los negocios, acuerdos, pactos o de cualquier otra naturaleza, con terceras partes que sean competencia o no de la otra parte.

Este Convenio no deberá ser interpretado, bajo ninguna circunstancia, como la instrumentación de una agrupación de colaboración o asociación, una unión transitoria de empresas, un *joint venture*, un consorcio o convenio de cooperación, una empresa conjunta, una sociedad por partes de interés u organización de personas, un contrato asociativo u otro negocio jurídico similar, un fideicomiso o una relación fiduciaria, ni generará para ninguna de las partes la obligación de contratar o constituir ninguna de las modalidades de asociación o vinculación antes mencionadas.

16.- CAMBIO DE LEY

En caso de que ocurran cambios en la legislación, las partes acordarán, conforme a lo permitido por las disposiciones jurídicas aplicables, realizar las modificaciones que sean necesarias a este Convenio, para que se mantengan sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumpla el objeto, términos y condiciones pactados en éste, teniendo en cuenta que toda modificación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en este instrumento. Para efectos de este Convenio, Cambio de Ley significa: a) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento de este Convenio, o b) La imposición por cualquier Autoridad Gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Convenio, así como de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los términos del Convenio.

17.- DEBIDA DILIGENCIA

DN-27-PYL-004 Página 20 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

[PF/PM] se obliga a dar cumplimiento a las MMRDD que [PEMEX/EPS] adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debida Diligencia, que le sea practicado en términos de lo ordenado en las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, que forman parte del presente Convenio y son de cumplimiento obligatorio para [PF/PM], a efecto de prevenir y mitigar cualquier riesgo de corrupción que pudiera presentarse con motivo de la ejecución del presente Convenio. Dichas MMRDD se encuentran señaladas en el Anexo__.

Adicionalmente [PEMEX/EPS] podrá:

- a) Verificar la implementación de las MMRDD.
- b) Determinar la conveniencia de aplicar una nueva Debida Diligencia, en caso que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas.
- c) Verificar indicios que puedan implicar Actividades de Corrupción, en ese caso, [PEMEX/EPS] tiene derecho a realizar una auditoría a [PF/PM] con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que [PEMEX/EPS] tenga fundamentos legales razonables de que [PF/PM] (en sus actividades relacionadas con este Acuerdo) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para [PEMEX/EPS]. En tal caso, [PF/PM] proporcionará a [PEMEX/EPS] un acceso razonable a su personal y/o tercero designado, a los libros, registros y otra información relacionada con este Convenio.
- d) Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para [PEMEX/EPS] y solicitar a [PF/PM] que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de una nueva Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

18.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan, durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a) Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Actividades de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con este Convenio.
- c) Ni la parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Actividades de Corrupción.
- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.

DN-27-PYL-004 Página 21 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

e) Notificar lo antes posible a la otra parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una autoridad gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en este Convenio. Dicha parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha parte no estará obligada a revelar a la otra parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.

f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus filiales) y los intereses de [PEMEX/EPS] al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o personas que realizan o buscan hacer negocios con las partes, en relación con las actividades contempladas en este Convenio.

En caso de que alguna de las partes lleve a cabo una Actividad de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como a las obligaciones previstas en esta cláusula, acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por la práctica de corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Convenio y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

19. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Conforme lo establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, [PEMEX/EPS], es considerado como sujeto obligado a proporcionar a cualquier persona, bajo el principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que tenga en su posesión, observando los supuestos de reserva o confidencialidad y protección de Datos personales que son aplicables.

Lo anterior con independencia de la información que [PEMEX/EPS] se encuentra obligado a hacer pública en términos de la legislación aplicable y a poner a disposición del público en su sitio de internet o cualquier otro medio, sin previa solicitud alguna, en aras de transparentar el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que posibilite el acceso a la información derivada de los contratos que celebre, incluyendo la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio contrato, con excepción de aquella que sea reservada o confidencial.

Por lo que, la confidencialidad que existe en la relación jurídica entre las partes, en ningún momento puede contravenir las obligaciones contenidas en las leyes antes citadas.

20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DN-27-PYL-004 Página 22 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, [PEMEX/EPS], es considerado como sujeto obligado a proteger los datos personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las partes manifiestan manifiesta cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución de los servicios que presta a [PEMEX/EPS], para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la política de seguridad de la información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por [PEMEX/EPS] y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Convenio, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con [PEMEX/EPS].

21. DERECHOS HUMANOS

- Las partes se obligan a respetar durante la ejecución del Convenio, los Derechos Humanos.

22.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para efectos de interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, conforme a las Leyes Federales aplicables, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

23.- AUDITORÍAS

[PF/PM] se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera [PEMEX/EPS] respecto del presente Convenio, para la atención de auditorías a [PEMEX/EPS] practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por [PEMEX/EPS] a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

[PF/PM] se obliga a colaborar con [PEMEX/EPS] y con cualquier Autoridad Gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Convenio y sus alcances.

DN-27-PYL-004 Página 23 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Enteradas y conformes con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado, en la Ciudad de _____, _____, el ____ de ____ de 20__.

[PF/PM]

[PF/PM]

REPRESENTANTE/APODERADO
CARGO

REPRESENTANTE/APODERADO
CARGO

Elaboró: _____
Área de adscripción: _____

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Confidencialidad celebrado entre [PEMEX/EPS] y [PF/PM].

DN-27-PYL-004 Página 24 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								